

**Ayuntamiento de Guadalajara**

ACTA	
Expediente nº: PLN/2021/1	Órgano Colegiado: Ayuntamiento Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de enero de 2021
Duración	Desde las 11:30 hasta las 19:07 horas
Forma de celebración	Videoconferencia
Presidida por	● D. Alberto Rojo Blas
Asistentes	● D ^a Riansares Serrano Morales ● D. Jaime Sanz Tejedor ● D ^a Sara Simón Alcorlo ● D ^a Lucía de Luz Pontón ● D. Santiago Baeza San Llorente ● D. Evaristo Olcina Olcina ● D ^a M. ^a Ángeles García Moreno ● D. Ignacio de la Iglesia Caballero ● D ^a M. ^a Pilar Sánchez Castro ● D. Eladio Freijo Muñoz ● D ^a Encarnación Jiménez Mínguez ● D. Jaime Carnicero de la Cámara ● D. Lorenzo Robisco Pascual ● D. Armengol Engonga García ● D ^a Verónica Renales Romo ● D. José Luis Alguacil Rojo ● D. Rafael Pérez Borda ● D. Israel Marco Tejón ● D. Fernando Parlorio de Andrés ● D. Antonio de Miguel Antón ● D. Francisco Javier Toquero del Vado ● D. José Ángel Morales de la Llana ● D. Jorge Riendas Gabriel
Posteriormente se incorpora	● D ^a Itziar Asenjo Domínguez
Interventor	● D. Manuel Villasante Sánchez
Secretaria General del Pleno	● D ^a Elena Martínez Ruiz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la sesión se llevará a cabo telemáticamente en las condiciones establecidas en el mismo.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el siguiente Código de Integridad:

TmpVMFpXUmtaR0ppTVRrd1pEzZBNakprTWpjNVpqUTROR1ZsTWpNMVIUUTNabV





Ayuntamiento de Guadalajara

EwTIRBNU9URmhaVEI3T1RjNU9UaGhOalpoT1RabVIUVXpOelUxTmc9PQ==

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones.

Una vez verificada por la Secretaria General del Pleno la válida constitución del órgano, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión, recordando a las víctimas por violencia de género desde el último Pleno ordinario, Ionela, de Torrejón de Ardoz, que deja dos menores huérfanos y Flora, del Puente de Vallecas; para ellas va nuestro recuerdo.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=5.0> 0h 00' 05

Seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I Parte Resolutiva

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28 y 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

El borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día 28 de diciembre de 2020 es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de diciembre de 2020 es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=64.0> 0h 01' 04

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.

2.- EXPEDIENTE 1034/2021. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021. EXPEDIENTE 1/2021.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. De Luz, da cuenta del expediente instruido al efecto.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por 17 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Ciudadanos, Vox, Unidas Podemos – Izquierda Unida y AIKE; 7 votos en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención; la Corporación acuerda:

Primero.- Modificar en las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal de 2021, el





Ayuntamiento de Guadalajara

artículo 40.4:

Donde dice: "4. El departamento de Compras gestionará el gasto, recibirá la factura, recabará la conformidad a la misma y propondrá su aprobación mediante las correspondientes relaciones."

Debe decir: "4. El departamento de Compras gestionará el gasto, posteriormente, será responsabilidad de Contabilidad, recibir la factura, recabar la conformidad a la misma y elaborar las correspondientes relaciones contables, cuya propuesta de aprobación corresponde al órgano de contratación."

Segundo. - Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=140.0> 0h 02' 20'

3.- EXPEDIENTE 15183/2020. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN.

La Sra. Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Sra. Sánchez, da cuenta del expediente instruido al efecto.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Previo informe favorable de la Comisión de Seguridad y Tráfico, por 23 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos – Izquierda Unida; ningún voto en contra y 1 abstención del representante del Grupo AIKE; la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara, para la inclusión del Anexo n.º 7 - "Peatones, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal", en la relación de Anexos determinados en la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza, con cuadro explicativo y como consecuencia de ello la modificación de los artículos 14 y 27 de la Ordenanza indicada, para evitar duplicidades en la regulación de las bicicletas, con el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Donde dice:

Se incorporan a la misma como anexos las reglamentaciones técnicas siguientes:

Anexo nº 1.- Relación Codificada de Infracciones a la Ordenanza Municipal de





Ayuntamiento de Guadalajara

Circulación.

Anexo nº 2.- Normas sobre la concesión, señalización y tramitación de reservas de estacionamiento en la vía pública.

Anexo nº 3.- Normas sobre la concesión, señalización y tramitación de permisos especiales de circulación y estacionamiento en el término municipal de Guadalajara que habrá de incluir los transportes de mercancías peligrosas y transporte escolar

Anexo nº 4.- Descripción de las limitaciones específicas en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados relativas a dimensiones y pesos.

Anexo nº 5.- Vías de Circulación Intensiva o atención preferente.

Anexo nº 6.- Normas reguladoras de estacionamiento de minuválidos.

Debe decir:

Se incorporan a la misma como anexos las reglamentaciones técnicas siguientes:

Anexo nº 1.- Relación Codificada de Infracciones a la Ordenanza Municipal de Circulación.

Anexo nº 2.- Normas sobre la concesión, señalización y tramitación de reservas de estacionamiento en la vía pública.

Anexo nº 3.- Normas sobre la concesión, señalización y tramitación de permisos especiales de circulación y estacionamiento en el término municipal de Guadalajara que habrá de incluir los transportes de mercancías peligrosas y transporte escolar

Anexo nº 4.- Descripción de las limitaciones específicas en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados relativas a dimensiones y pesos.

Anexo nº 5.- Vías de Circulación Intensiva o atención preferente.

Anexo nº 6.- Normas reguladoras de estacionamiento de minuválidos.

Anexo nº 7.- Peatones, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal.

Anexo nº 7.- Peatones, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I – DEFINICIÓN.

Artículo 1.- Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

Artículo 2.- Ciclos y bicicletas.

Artículo 3.- Bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

Artículo 4.- Ciclos de pedaleo asistido.

Artículo 5.- Artulugios sin motor o juguetes.

CAPÍTULO II - NORMAS GENERALES.

Artículo 6.- Normas generales para los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP.

Artículo 7.- Medidas de seguridad y protección en el uso de ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido.





Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 8.- Medidas de seguridad y protección en el uso de VMP.

Artículo 9.- Transporte de personas y/o mercancías.

Artículo 10.- Prohibiciones para ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP.

Artículo 11.- Registro de VMP y de bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE CIRCULACIÓN CICLOS, BICICLETAS DE PEDALES CON PEDALEO ASISTIDO, CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO Y VMP.

Artículo 12.- Condiciones de circulación.

Artículo 13.- Circulación en las vías ciclistas.

Artículo 14.- Circulación en aceras-bici.

Artículo 15.- Circulación por la calzada.

Artículo 16.- Normas de circulación en calles residenciales o afectadas por la señal S-28).

Artículo 18.- Obligaciones de los/las conductores/as de vehículos a motor.

CAPÍTULO IV – ESTACIONAMIENTO.

Artículo 19.- Normas de estacionamiento.

Artículo 20.- Retirada.

CAPÍTULO V – ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 21.- Vehículos de movilidad personal, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistidos compartidos sin base fija.

Artículo 22.- Obligaciones de los VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido destinados a actividades económicas.

CAPÍTULO VI – MOVILIDAD PEATONAL.

Artículo 23.- Normas generales.

Artículo 24.- Las aceras.

Artículo 25.- Zonas de tráfico calmado.

CAPÍTULO VII – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26.- Infracciones.

Artículo 27.- Sanciones.

Artículo 28.- Procedimiento sancionador.

ANEXOS

ANEXO I - Definición de conceptos básicos.

ANEXO II - Cuadro sancionador al Anexo 7 de la Ordenanza General de Circulación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Guadalajara, siguiendo su compromiso con la preservación del medio ambiente, la seguridad vial y la movilidad sostenible en la ciudad debe orientar la regulación de la utilización del espacio público al cumplimiento de los objetivos marcados por la normativa europea y nacional.





Ayuntamiento de Guadalajara

Así, con el objetivo fundamental de lograr un equilibrio entre los distintos modos y recuperar espacio público para el uso de la ciudadanía, mediante la presente regulación se busca una priorización de los desplazamientos a pie, en ciclo y en ciclo de pedaleo asistido, al mismo tiempo que se introduce una regulación de la utilización de los vehículos de movilidad personal a motor (en adelante, VMP) como nuevos modos de desplazamiento presentes en la ciudad.

En la regulación de los VMP se tendrán en cuenta las normativas estatales de referencia que, a día de hoy, son:

- **La Instrucción 16/V-124**, emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT) el 3 de noviembre de 2016, y que hace una aproximación a la catalogación técnica y jurídica de estos 'vehículos', a la normativa aplicable, así como a la necesidad de disponer de una autorización municipal en caso de actividades económicas de tipo turístico o de ocio.
- **La Instrucción 2019/S-149 TV-108**, emitida por la DGT el 3 de diciembre de 2019, con Aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsado por motores eléctricos.

Estas referencias estatales aportan unos criterios generales aplicables, habiéndose publicado en el B.O.E. con fecha 11 de noviembre de 2020 el Real Decreto 970/2020, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que aporta normativa más específica en relación a los medios de desplazamiento referenciados.

La nueva regulación que modifica y actualiza la Ordenanza Municipal fomentará la utilización de los modos de desplazamiento activos como el caminar o el empleo de los ciclos o ciclos de pedaleo asistido promocionando hábitos saludables para toda la ciudadanía y promoverá el empleo de los modos menos contaminantes como los vehículos de movilidad personal al tiempo que se busca la convivencia de estos modos con los tradicionales contribuyendo significativamente a la reducción de la contaminación del aire incidiendo, por tanto, de manera positiva en la salud de la ciudadanía.

Adicionalmente, se incluye una regulación orientada a introducir medidas de calmado de tráfico en toda la ciudad favoreciendo la implementación de vías compartidas por diferentes modos al tiempo que se incrementará la presencia en la ciudad de carriles bici, ciclocalles y ciclo-carriles. De este modo se promoverá el empleo de los modos de desplazamiento menos contaminantes y más sostenibles mejorando la seguridad vial de sus usuarios.

Por último, los peatones, que constituyen los usuarios más vulnerables, verán incrementada su protección al establecerse su prioridad de uso de determinados espacios públicos en la ciudad estableciéndose estrictas limitaciones de uso para el resto de los vehículos o condicionándose a una reducción de la velocidad al paso de los viandantes.

La presente modificación de la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de





Ayuntamiento de Guadalajara

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad se justifica en el interés general por hacer compatible el derecho a la libre circulación con el derecho a la vida y el derecho a la salud de los/las ciudadanos/as, por fomentar la utilización de modos de desplazamiento activo y el empleo de medios menos contaminantes como vehículos de movilidad personal, que implica de manera directa la protección de la calidad del aire y la sostenibilidad medioambiental del ámbito urbano, y con ello la salud de los/las ciudadanos/as, estableciendo un régimen normativo que posibilite la convivencia respetuosa entre los distintos modos de movilidad urbana.

El texto satisface el principio de eficacia por cuanto es el instrumento más adecuado para conseguir la satisfacción de las razones de interés general que fundamentan la necesidad de la aprobación de la norma. Regulando expresamente la definición, normas generales y condiciones de circulación para los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y de vehículos de movilidad personal, compaginado todo ello con la regulación de la movilidad personal.

Asimismo y dado que se lleva a cabo una regulación imprescindible para conseguir la finalidad de la norma, se constata su adecuación al principio de proporcionalidad, recogiendo la regulación que es estrictamente necesaria para cumplir las razones de interés general que la motivan, y lo hace imponiendo el menor número posible de cargas a la ciudadanía y cuando no resulta posible evitar la imposición de ciertas cargas lo hace de la forma más proporcional posible optando por las medidas menos restrictivas posibles de los derechos de los/las ciudadanos/as. Sirva como ejemplo la regulación expresa que se hace en el articulado sobre la prioridad de los peatones en aquellos espacios compartidos.

El presente texto normativo, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

En aplicación del principio de transparencia, en el proceso de elaboración se ha dado la posibilidad de participación de los sujetos y colectivos especialmente afectados por la propuesta de modificación. El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente texto normativo a través de los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Proyecto de Ordenanza satisface el cumplimiento del principio de eficiencia porque evita las cargas sobre la ciudadanía accesorias o innecesarias, racionaliza la gestión administrativa y con ello la de los recursos públicos empleados para ello.

CAPÍTULO I – DEFINICIÓN.

Artículo 1.- Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

1. Los Vehículos de movilidad personal (VMP) se definen como los vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima de diseño entre 6 y 25 km/h. Puede estar equipado con un asiento únicamente si está





Ayuntamiento de Guadalajara

dotado de sistema de autoequilibrio.

2. Se excluyen de esta consideración:
 - Vehículos sin sistema de autoequilibrio y con sillín.
 - Vehículos concebidos para competición.
 - Vehículos para personas con movilidad reducida.
 - Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
 - Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

3. Los VMP deberán ceñirse en su diseño, fabricación y comercialización a los requisitos técnicos que establece la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, y desde el ámbito de la legislación de tráfico de los dispositivos de movilidad personal tendrán la consideración de "vehículos".

Artículo 2.- Ciclos y bicicletas.

1. Los ciclos son vehículos provistos de al menos dos ruedas y propulsados exclusivamente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.
2. Las bicicletas son ciclos de dos ruedas.

Artículo 3.- Bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

1. Ciclos de dos ruedas equipados con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.

Artículo 4.- Ciclos de pedaleo asistido.

1. Los ciclos de pedaleo asistido son aquellos ciclos de más de dos ruedas equipados con pedales y un motor eléctrico auxiliar, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio del motor eléctrico, con una velocidad máxima de asistencia de 25km/h y una potencia máxima de 250W.

Artículo 5.- Artilugios sin motor o juguetes.

Tendrán la consideración de juguetes aquellos artilugios sin motor (patines, patinetes, monopatines...) que circulen sin asistencia eléctrica y cuya velocidad no supere los 5 km/hora.

CAPÍTULO II - NORMAS GENERALES

Artículo 6.- Normas generales para los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP.

1. La edad mínima necesaria para circular con un VMP, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido por las vías y espacios públicos es de 15 años. Los menores de esa edad sólo los podrán utilizar fuera de las zonas de circulación, en espacios privados cerrados al tráfico y acompañados y bajo la





Ayuntamiento de Guadalajara

responsabilidad en todo caso de sus progenitores o tutores.

2. En caso de que se transporte a personas y/o mercancías en ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido el conductor deberá ser mayor de edad.

Artículo 7.- Medidas de seguridad y protección en el uso de ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido.

1. Los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido deberán disponer y tener en condiciones el uso del timbre. Queda prohibido el uso de bocinas de todo tipo de mecanismo de activación, timbres eléctricos de sonidos estridentes o cualquier otro dispositivo que arroje o cause molestias al resto de los usuarios de las vías.

2. Cuando circulen por la noche, por tramos de vías señalizados por la señal de túnel, en condiciones de escasa visibilidad o condiciones atmosféricas adversas llevarán luz de posición blanca delantera, luz de posición trasera roja y reflectante trasero rojo, aconsejándose el uso de chaleco o prendas reflectantes de alta visibilidad por parte del conductor, todo ello para que permita su visualización por el resto de los usuarios de la vía.

3. Los menores de 16 años deberán llevar y usar casco de protección obligatorio cuando circulen en bicicleta en vías urbanas, según refiere el art. 47 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se recomienda el uso de casco de protección en el resto de edades.

Artículo 8.- Medidas de seguridad y protección en el uso de VMP.

1. El uso de casco de protección no es obligatorio pero sí recomendable.

2. En los supuestos en que estos vehículos circulen de noche o en situaciones de escasa visibilidad deberán disponer de alumbrado operativo o sus usuarios llevarán elementos reflectantes debidamente homologados que permitan que sean vistos por el resto de los/las conductores/as.

Artículo 9.- Transporte de personas y/o mercancías.

Las personas mayores de edad podrán transportar personas y/o mercancías en los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido en las siguientes condiciones:

- a) Utilizando remolques o semirremolques, silletas u otros elementos homologados para tal fin, teniendo que llevar dispositivos de alumbrado. Igualmente deberán portar un banderín de color llamativo y a una altura que sea visible por el resto de los usuarios de la vía.
- b) Queda prohibido arrastrar mercancías o personas que hagan uso de otros tipos de vehículos.
- c) Queda prohibido ocultar o manipular los dispositivos de alumbrado o de señalización óptica.
- d) El Ayuntamiento podrá regular el transporte comercial de mercancía/personas en los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo





Ayuntamiento de Guadalajara

asistido o vehículos de movilidad personal mediante el correspondiente Decreto.

Artículo 10.- Prohibiciones para ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP.

Se respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente Ordenanza, así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Específicamente, se prohíbe:

- a) Agarrarse a otro vehículo en marcha para ser remolcado.
- b) Cargar el vehículo con objetos que dificulten las maniobras o reduzcan la visión.
- c) Circular de forma zigzagueante entre vehículos y peatones.
- d) Circular con auriculares o cascos conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- e) Circular utilizando dispositivos de telefonía móvil.
- f) Circular bajo los efectos del alcohol y/o sustancias prohibidas, así como es obligatorio someterse a los test de alcoholemia y/ o estupefacientes de conformidad con la normativa vigente.
- g) Igualmente está prohibido circular acompañados al mismo tiempo de animales sujetos por correa o arnés.
- h) Queda prohibido desplazarse de forma peligrosa o realizar maniobras que entrañen peligro o riesgo para el usuario del vehículo o para el resto de los usuarios de la vía.

Art. 11.- Registro de VMP y de bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

El Ayuntamiento de Guadalajara, si las circunstancias de Seguridad Vial lo aconsejan, podrá crear un Registro de vehículos de movilidad personal y de bicicletas de pedales con pedaleo asistido, radicadas en el municipio. Los propietarios de dichos vehículos tendrán la obligación de inscribirse en dicho registro y comunicar cuantos cambios de titularidad se efectúen con los mismos.

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE CIRCULACIÓN CICLOS, BICICLETAS DE PEDALES CON PEDALEO ASISTIDO, CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO Y VMP.

Artículo 12.- Condiciones de circulación.

1. Los VMP, los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los ciclos de pedaleo asistido circularán preferentemente por las vías ciclistas, esto es, carril bici, acera bici, senda ciclable o ciclocalle. Cuando estos no existan deberán circular por la calzada. Cuando la calzada disponga de ciclo-carriles, deberán circular por los mismos, compartiendo dichos carriles con los vehículos a motor, si bien podrán utilizar el resto de los carriles para cambios de sentido o de dirección o debido a otras circunstancias en las condiciones de tráfico.

2. Los ciclos y ciclos de pedaleo asistido de más de dos ruedas podrán circular por los carriles-bici siempre y cuando la anchura del vehículo permita el paso de los vehículos que circulen en sentido contrario. No podrán circular por las aceras-bici. En





Ayuntamiento de Guadalajara

todos los casos los usuarios deberán respetar la velocidad máxima establecida y respetar la prioridad de paso de los peatones en los cruces debidamente señalizados.

3. Las bicicletas y bicicletas de pedales con pedaleo asistido pueden circular en paralelo o columna de a dos. A efectos de cruce de semáforos, intersecciones, prioridades de paso y adelantamientos, todo el grupo de ciclistas tendrá la consideración de un único vehículo.

Artículo 13.- Circulación en las vías ciclistas.

1. Todos los usuarios de las vías ciclistas deberán respetar el sentido de la circulación establecido y definido por la señalización (unidireccional o bidireccional). Asimismo, deberán mantener la debida precaución y cuidado durante la circulación respetando en todo caso la señalización.

2. El adelanto dentro de una vía ciclista deberá hacerse en condiciones de seguridad, manteniendo una distancia de seguridad prudencial que no ponga en peligro la integridad de las personas adelantadas. El adelantamiento se podrá efectuar, por tanto, en vías ciclistas unidireccionales con anchura superior a 2 metros o en las bidireccionales, y se hará siempre por la izquierda de aquella persona que se pretenda avanzar.

Artículo 14.- Circulación en aceras-bici.

Cuando la vía ciclista esté situada en la acera (acera-bici), esta deberá estar debidamente señalizada, los peatones tendrán preferencia de cruce y los vehículos deberán moderar su velocidad siendo la velocidad máxima permitida de 10 km/h. En aceras-bici, además de las condiciones generales, se deberán respetar las siguientes condiciones específicas de circulación:

- a) Se deberá circular con precaución, evitar maniobras bruscas y adaptar la velocidad para poder anticiparse a la presencia de peatones, manteniendo una distancia de separación mínima de 1 m respecto de los mismos.
- b) En los pasos para peatones que cuenten con pasos específicos para bicicletas, los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP reducirán la velocidad al aproximarse y pasarán tomando las precauciones necesarias, respetando siempre la preferencia de los peatones y buscando el contacto visual con las personas conductoras que circulan por la calzada.

Artículo 15.- Circulación por la calzada.

1. Cuando los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP circulen por la calzada, en vías de más de un carril por sentido, deberán circular por el carril situado más a la derecha, si bien podrán utilizar el resto de los carriles para cambios de sentido o de dirección o debido a otras circunstancias en las condiciones de tráfico. Deberán ocupar la parte central del carril.

2. Al circular en la calzada como vehículos, deberán respetar la señalización general y la normativa sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que pueda establecer expresamente al efecto la autoridad municipal. Podrán avanzar y superar a





Ayuntamiento de Guadalajara

otros vehículos por la derecha o por la izquierda, según sea más conveniente para su seguridad. En intersecciones reguladas por semáforo y retenciones de tráfico en vía urbana, podrán sobrepasar los vehículos que se encuentren detenidos, siempre quedando detrás de la línea de detención.

3. En aquellas vías pacificadas o de calmado de tráfico cuyo ancho lo permita, se podrá permitir la circulación de ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP en sentido contrario, siempre y cuando esté debidamente señalizado. En estas circunstancias, los usuarios de los vehículos deberán respetar las siguientes normas:

- a) Los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP que circulen en sentido propio tendrán prioridad sobre las que lo hagan en sentido contrario.
- b) Los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP que circulen en sentido contrario (siempre y cuando se disponga de una anchura suficiente y de una señalización específica) mantendrán la prioridad ante vehículos de motor que circulen en el sentido de la vía.

4. Los usuarios de ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP no podrán cruzar los pasos de peatones pedaleando. Deberán desmontar del vehículo y cruzarlo como peatones. Sólo podrán cruzarlos encima del vehículo cuando estos dispongan de un paso para ellos adosado o bien se encuentren señalizados como espacio destinado al paso de dichos vehículos.

5. En aquellos casos en que esté habilitado un ciclo-carril sin segregación mediante carril-bici por no haber anchura suficiente, la circulación será compartida con el resto de los vehículos y los usuarios de ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP no disfrutaran de un uso exclusivo o preferente. No obstante, los vehículos a motor deberán circular a una velocidad máxima de 30 km/h o inferior si así estuviese señalizado.

Artículo 16.- Normas de circulación en calles residenciales o afectadas por la señal S-28.

En la circulación de ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP por calles residenciales o afectadas por la señal S-28 se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Se deberá respetar siempre la preferencia peatonal.
- b) Se deberá moderar y adaptar su velocidad a la peatonal.
- c) Se circulará guardando una distancia mínima de las fachadas de al menos dos metros.
- d) Cuando la aglomeración peatonal impida rebasarles sin dejar una distancia de seguridad los usuarios deberán apearse del vehículo y continuar caminando.
- e) Se respetará en todo momento la señalización genérica y específica de la zona residencial.

Artículo 17.- Restricciones de circulación





Ayuntamiento de Guadalajara

1. Los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP tienen prohibida la circulación por las aceras y por los espacios peatonales, calles peatonales, plazas, parques y paseos.

2. Excepcionalmente, los menores de 12 años, siempre que vayan acompañados de un adulto, podrán circular por los lugares mencionados en el párrafo anterior con patines, patinetes, monopatines, triciclos, bicicletas y similares, siempre y cuando adecúen su velocidad a la de los peatones, sin superar en ningún caso los 5 Km/h. Deberán respetar la prioridad de los peatones con quienes deberán mantener una separación mínima de 1 metro y se evitarán las maniobras bruscas o zigzagueantes y cualquier adelantamiento temerario. En el supuesto de alta densidad peatonal que impida mantener dicha distancia de seguridad mínima, los menores deberán circular caminando.

3. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá autorizar, en determinados supuestos, la circulación de VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido por calles peatonales o parques y jardines mediante el establecimiento de la correspondiente señalización o autorización.

4. En estos casos, los vehículos deberán respetar el límite de velocidad establecido en la señal correspondiente. En todo caso se deberá respetar lo establecido en el art. 14 y el párrafo 2 del art. 15.

5. Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos. (art. 38 R.G. de Circulación).

Artículo 18.- Obligaciones de los/las conductores/as de vehículos a motor.

Los/las conductores/conductoras de vehículos a motor observarán las siguientes normas respecto a los usuarios de ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP:

- a) Adaptarán su velocidad a la de estos vehículos.
- b) No podrán realizar maniobras de adelantamiento en el mismo carril de circulación.
- c) Cuando pretendan adelantar a estos vehículos deberán cambiar de carril de circulación y mantener una distancia mínima durante la maniobra de 1,5 metros.
- d) Cuando estén circulando detrás de estos vehículos deberán dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. Esta distancia de seguridad será de mínimo 5 metros.
- e) Asimismo, no podrán realizar maniobras de acoso que, al no respetar las distancias de seguridad o al hacer uso de las luces, del claxon u otros elementos, constituyan un intento de modificar la trayectoria o marcha dentro del carril de circulación o impliquen un riesgo para la seguridad de la persona conductora de la bicicleta, ciclo de pedaleo asistido o vehículo de movilidad personal.





Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO IV – ESTACIONAMIENTO.

Artículo 19.- Normas de estacionamiento.

1. Las bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y VMP se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente asegurados en las parrillas habilitadas al efecto. Para los ciclos y ciclos de pedaleo asistido regirán las mismas normas de estacionamiento que para el resto de los vehículos, no siéndoles de aplicación los apartados 2 y 3 del Art. 19.

2. En los supuestos de no existir aparcamientos específicos para su estacionamiento en un radio de acción de 50 metros, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

3. Excepcionalmente, podrán estacionar sobre aceras cuando no exista señalización específica que lo prohíba y se respete en todo caso un ancho libre de paso de dos metros, así como una distancia mínima de 2 metros a los pavimentos tacto-visuales colocados en vados peatonales y encaminamientos, incluyendo los vinculados a paradas de transporte público. En estos casos, el estacionamiento deberá realizarse en una única línea situada junto al bordillo y lo más próximo posible al mismo, con la siguiente disposición:

- Paralelamente al bordillo en aceras de menos de 6 metros de ancho.
- En semi-batería o en ángulo, si la acera tiene más de 6 metros de ancho.

Cuando exista acera-bici el ancho de acera disponible se contará desde el límite interior de la acera bici a la fachada.

4. Queda específicamente prohibido estacionar:

- a) Fuera de los lugares acondicionados para tal fin por un plazo superior a 48 horas en la forma establecida para el estacionamiento en la presente Ordenanza.
- b) En las zonas de estacionamiento limitado y controlado de vehículos con limitación horaria, salvo en los señalizados para tal fin.
- c) En zonas donde haya reserva de carga y descarga en la calzada en horario dedicado a la actividad.
- d) En zonas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- e) En zonas de estacionamiento expresamente reservado a servicios de urgencia, seguridad, centros o instalaciones públicas.
- f) En las salidas de emergencias de locales o establecimientos de cualquier índole durante las horas de actividad.
- g) En paradas de transporte público.
- h) En pasos para peatones.
- i) Queda prohibido su amarre a farolas de alumbrado público, bancos u otros elementos del mobiliario urbano siempre que obstaculice su uso, dificulte gravemente la circulación de peatones o incumpla los criterios definidos en el art. 19.3.
- j) En los lugares que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan





Ayuntamiento de Guadalajara

un peligro u obstaculicen el tráfico para peatones, vehículos o animales.

5. Los elementos de amarre o estacionamiento específicamente diseñados para el estacionamiento de bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido o VMP en las vías urbanas serán de uso exclusivo para estos.

6. Los VMP, bicicletas y bicicletas de pedales con pedaleo asistido ligados a una actividad de explotación económica no podrán ocupar más del 50% de las plazas existentes en una reserva de estacionamiento.

Artículo 20.- Retirada.

1. A los ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido y VMP les será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Circulación en cuanto a la retirada y depósito de vehículos.

2. Los Agentes de la Policía Local podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido, ciclo de pedaleo asistido o VMP de la vía pública, cuando, no estando estacionado en uno de los espacios específicamente acondicionados para tal fin transcurran más de 48 horas consecutivas, cuando el vehículo se considere abandonado o cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarlo.

3. En los casos reseñados la Policía Local procederá de oficio a la retirada de los vehículos, liberándolos de sus amarres si fuera necesario. Se llevarán al depósito municipal y, transcurridos tres meses desde su retirada el Ayuntamiento podrá disponer de los mismos de acuerdo con legislación vigente. Todo ello con los gastos a cargo su propietario/a.

Tendrán la consideración de ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido o VMP abandonados, aquellos presentes en la vía pública que presenten desperfectos que hagan imposible su desplazamiento en las condiciones en que se encuentran y hayan transcurrido 15 días desde la colocación del preceptivo aviso de retirada no habiendo sido retirado por su titular.

4. En caso de que el vehículo esté destinado a una explotación económica y la persona física o jurídica titular de las misma no disponga de la preceptiva autorización de acuerdo con la normativa municipal vigente, la autoridad municipal procederá a su retirada de la vía y éste será requerido para que, en el plazo de 1 mes, retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá bien a su tratamiento como residuo sólido urbano bien a la recuperación para los usos que se crean pertinentes.

CAPÍTULO V – ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 21.- Vehículos de movilidad personal, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistidos compartidos sin base fija.

1. Los VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido destinados al alquiler y uso compartido sin el establecimiento de una





Ayuntamiento de Guadalajara

base fija conlleva la necesidad de la obtención de la correspondiente autorización municipal, bien concedida directamente bien previa licitación pública, en la que se especificarán las condiciones de uso del espacio público y previo pago, en su caso, de la tasa habilitante recogida en la Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Asimismo, la concesión de dicha autorización estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza que le sean de aplicación. Específicamente, será de obligado cumplimiento:

- a) Los VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido deberán estar homologados conforme a la normativa vigente y sus características deberán asegurar el uso al que están destinadas sin generar ningún tipo de riesgo para los usuarios. Para ello, el titular de la explotación económica deberá realizar las actividades de control y mantenimiento exigidas por el fabricante o distribuidor autorizado retirando del servicio aquellos vehículos que no superen dichos controles o no se encuentren en condiciones adecuadas para su uso.
- b) Los VMP deberán obtener el Certificado para la circulación una vez que se haya publicado en el B.O.E. el Manual de características de los VMP y hayan transcurrido 24 meses desde su publicación.
- c) El titular de la explotación económica deberá disponer de una aplicación tecnológica de gestión de los vehículos en alquiler que sea interoperable con los sistemas tecnológicos de información municipales que garantice la información en tiempo real de la ubicación de la totalidad de los vehículos operativos.
- d) El titular de la explotación económica deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier riesgo derivado del arrendamiento y uso de los vehículos.
- e) El titular de la explotación económica deberá dotar a los VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido de un distintivo numérico visible e independiente de su número de serie (si lo tuviera), que permite identificarle y diferenciarle a simple vista del resto.
- f) El titular de la explotación económica deberá comunicar al Ayuntamiento regularmente y de forma actualizada, una relación con la identificación de los vehículos que presten y hayan prestado servicio. En dicha identificación deberá constar el número de serie (si lo tuviera) y el número identificativo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 22.- Obligaciones de los VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido destinados a actividades económicas.

1. Los VMP de cualquier característica, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido sin persona conductora que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio y que cuenten con base fija deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deberán estar homologados conforme a la normativa vigente y sus características deberán asegurar el uso al que están destinadas sin generar ningún tipo de riesgo para los usuarios. Para ello, el titular la explotación económica deberá realizar las actividades de control y mantenimiento exigidas por el fabricante o distribuidor autorizado retirando del servicio aquellos vehículos que no superen dichos controles o no se encuentren en condiciones adecuadas para su uso.





Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Los VMP deberán obtener el Certificado para la circulación una vez que se haya publicado en el B.O.E. el Manual de características de los VMP y hayan transcurrido 24 meses desde su publicación.
- c) El Ayuntamiento de Guadalajara, fijará el número máximo de componentes de cada grupo en función de las circunstancias de cada momento, reflejando el mismo en la autorización correspondiente.
- d) Los grupos podrán detenerse en las vías por las que circulen el tiempo estrictamente necesario para poder desarrollar la actividad cultural o turística de que se trate, sin obstaculizar en ningún momento al resto de usuarios de la vía.
- e) La persona física o jurídica titular de la explotación económica deberá garantizar que los usuarios de los vehículos de movilidad personal dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de usuarios de la vía pública y deberá informar previamente a la utilización del vehículo de las condiciones de circulación aplicables al VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido de que se trate, así como de las consecuencias de su inobservancia.
- f) La persona física o jurídica titular de la explotación económica deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier riesgo derivado del arrendamiento y uso de los vehículos.
- g) El titular de la explotación económica deberá dotar a los VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido de un distintivo numérico visible e independiente de su número de serie (si lo tuviera), que permita identificarlo y diferenciarlo a simple vista del resto.
- h) El titular de la explotación económica deberá comunicar al Ayuntamiento regularmente y de forma actualizada, una relación con la identificación de los vehículos que presten y hayan prestado servicio. En dicha identificación deberá constar el número de serie y el número identificativo establecido en el párrafo anterior.
- i) Las personas usuarias deberán llevar casco en todo momento.

2. La explotación económica de los VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y ciclos de pedaleo asistido con base fija y fines turísticos y/o de ocio deberá respetar las rutas autorizadas, el horario y cuantas limitaciones y obligaciones determine en su caso la Autoridad Municipal si ésta así lo considera al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en las vías.

CAPÍTULO VI – MOVILIDAD PEATONAL.

Artículo 23.- Normas generales.

1. Las personas con movilidad reducida tendrán prioridad, en cualquier caso, sobre el resto de las personas usuarias.

2. Las personas que se desplacen con patines, patinetes, monopatines, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclos de pedaleo asistido o vehículos de movilidad personal, en aquellos espacios compartidos con el peatón, deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.

3. Quedan prohibidos en la calzada los juegos de pelota, patines, monopatines,





Ayuntamiento de Guadalajara

etc., salvo en aquellos lugares debidamente autorizados.

4. Las personas viandantes no podrán caminar a lo largo de los carriles-bici ni ocuparlos deteniéndose en los mismos. En caso de que los atraviesen por lugares no señalizados deberá, en todo caso, respetar la prioridad de los vehículos autorizados a circular por ellos.

Artículo 24.- Las aceras.

1. La acera es la zona longitudinal de la carretera, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

2. Las aceras son espacios preferentes para el tránsito peatonal quedando prohibidos, con carácter general, el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos.

3. Las personas que se desplacen a pie deberán observar las siguientes normas:

- .- Transitar de forma que no se moleste a las demás personas o usuarios de la vía.
- .- Esperar a los autobuses u otros vehículos de servicio público dentro de los lugares habilitados al efecto sin invadir la calzada para solicitar su parada.
- .- No detenerse en las aceras formando grupos que dificulten la circulación del resto de usuarios.
- .- No subir o descender de un vehículo en marcha.
- .- No invadir la calzada y/o vías ciclistas o detenerse en ellas.
- .- Al atravesar la calzada y vías ciclistas lo harán por los pasos señalizados de forma que no se entorpezca la fluidez de tránsito.

Artículo 25.- Zonas de tráfico calmado.

1. Por razones de seguridad, medioambientales o por cualesquiera otras razones que lo aconsejen, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá adoptar medidas de favorecimiento del calmado de tráfico en las que se podrá restringir total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, determinándose en cada caso mediante la señalización correspondiente las condiciones concretas en que deberá desarrollarse la circulación en la zona afectada.

2. En estas zonas el peatón gozará de prioridad sobre cualquier vehículo autorizado a circular por dicha zona.

CAPÍTULO VII – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26.-Infracciones.

Las infracciones contenidas en el Cuadro Sancionador del Anexo II de la presente Ordenanza se calificaran como leves, graves o muy graves.

Artículo 27.- Sanciones.

A) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros.





Ayuntamiento de Guadalajara

B) No obstante sin perjuicio de lo anterior las cuantías de las infracciones calificadas como muy graves, en el apartado de Actividades Económicas en el Cuadro Sancionador de este Anexo 7 a la Ordenanza General de Circulación, podrán ser incrementadas en función de la gravedad, reincidencia o número de vehículos que se encuentren afectados por la concesión administrativa o autorización.

Artículo 28.- Procedimiento sancionador.

A las disposiciones de la presente Ordenanza les será de aplicación el procedimiento sancionador recogido en el Capítulo IV del RD 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Artículos 83 a 96. y de forma subsidiaria lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS

ANEXO I - Definición de conceptos básicos.

- a. **Peatón.** Persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. También tienen la consideración de peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.
- b. **Vehículo.** Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el Artículo 2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- c. **Calzada.** Parte de la carretera dedicada a la circulación de vehículos. Se compone de un cierto número de carriles.
- d. **Carril.** Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.
- e. **Acera.** Zona longitudinal de la carretera, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.
- f. **Zona peatonal.** Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Se incluye en esta definición la acera, el andén y el paseo.
- g. **Vía ciclista.** Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.
- h. **Carril-bici.** Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.





Ayuntamiento de Guadalajara

- i. **Carril-bici protegido.** Carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.
- j. **Acera-bici.** Vía ciclista señalizada sobre la acera.
- k. **Pista-bici.** Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.
- l. **Senda ciclable.** Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.
- m. **Ciclocarril o carril compartido.** Carril de circulación en el que específicamente, coexistirán las bicicletas con los vehículos motorizados. Este carril está señalizado con la marca vial de una bicicleta, dos flechas de ángulo abierto y la limitación de velocidad 30 km/h. La restricción de velocidad afecta a todos los vehículos que circulan por ellos, circulen bicicletas por esos carriles o no.
- n. **Ciclocalle.** Es una calle unidireccional limitada a una velocidad máxima de 30 km/h, en la que las bicicletas tienen preferencia. Esto no quiere decir que el resto de los vehículos de la vía no puedan transitar por la misma. Esa limitación de velocidad permite que la bicicleta comparta ese espacio.

ANEXO II - Cuadro sancionador al Anexo 7 de la Ordenanza General de CIRCULACIÓN.

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	CALIF.
<u>NORMAS GENERALES</u>					
3	1	5D	Conducir un VMP, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o un ciclo de pedaleo asistido por las vías o espacios públicos siendo menor de 15 años	200	G
3	1	5E	Conducir un ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o un ciclo de pedaleo asistido transportando personas o mercancías siendo menor de edad.	200	G
110	9		Utilizar en un ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido, ciclo de pedaleo asistido bocinas, timbres eléctricos o cualquier otro dispositivo que arroje o cause molestias al resto de los usuarios de las vías	50	L
10	3	5A	Conducir un ciclo, bicicleta de pedaleo asistido o un ciclo de pedaleo asistido sin utilizar remolques o semirremolques, silletas u otros elementos homologados para tal fin, transportando personas y/o mercancías.	50	L



**Ayuntamiento de Guadalajara**

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	CALIF.
10	4	5A	No portar un banderín de color llamativo y a una altura que sea visible para el resto de los usuarios el ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido cuando transporte personas y/o mercancías en los casos autorizados	50	L
12	5		Arrastrar con un ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido a mercancías o personas que hagan uso de otro tipo de vehículos	200	G
12	6		Agarrarse un conductor de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido a otro vehículo en marcha para ser remolcado	200	G
12	7		Circular con un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido acompañado al mismo tiempo de animales sujetos por correa o arnés	200	G
12	8		Circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal.	200	G
12	9		Circular con un vehículo de movilidad personal en túneles urbanos	200	G
CONDICIONES DE CIRCULACIÓN					
33	2		Circular con un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido fuera del ciclocarril de una calzada sin causa justificada	50	L
37	6		Circular con un VMP, ciclo o ciclo de pedaleo asistido de más de dos ruedas por el carril bici cuando la anchura del vehículo no permita el paso de los vehículos que circulan en sentido contrario	80	L
37	7		Circular con un ciclo o ciclo de pedaleo asistido de más de dos ruedas por una acera bici	80	L
121	6		No respetar el conductor de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido la preferencia de cruce de un peatón en una acera bici	200	G
121	7		Circular un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido en una acera bici a más de 10 km/hora	200	G



**Ayuntamiento de Guadalajara**

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	CALIF.
121	8		Circular con un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido por una acera bici sin precaución, efectuando maniobras bruscas o sin adaptar su velocidad a la presencia de peatones	200	G
121	9		Circular con un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido por una acera bici sin mantener con los peatones una separación mínima de un metro.	200	G
121	10		No reducir la velocidad, adoptando las precauciones necesarias , el conductor de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido al aproximarse a un paso de peatones que cuente con paso específico para bicicletas	200	G
65	5C		No respetar el conductor de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido la preferencia de los peatones al pasar por un paso de peatones que cuente con paso específico para bicicletas	200	G
33	3		Circular con un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido fuera del carril derecho de una calzada con varios carriles sin causa justificada	50	L
33	4		Circular con un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido por el carril derecho de una calzada con varios carriles de circulación sin ocupar la parte central del carril	50	L
62	2		No respetar la prioridad de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido que circule en sentido propio por parte de los que circulen en sentido contrario en una vía pacificada de calmado de tráfico cuyo ancho lo permita y esté debidamente señalizada	200	G
62	3		No respetar la prioridad de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido que circule en sentido contrario por parte de un vehículo a motor que circule en el sentido de la vía, en una vía pacificada o de calmado de tráfico cuyo ancho lo permita y esté debidamente señalizada	200	G



**Ayuntamiento de Guadalajara**

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	CALIF.
65	5D		Atravesar en marcha un paso para peatones, el conductor de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido, no estando señalizado para ello	50	L
121	11		Circular un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido por una calle residencial o afectada por la señal S-28 sin guardar una distancia mínima de las fachadas de al menos dos metros	90	L
121	12		No apearse y continuar caminando el conductor de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido en una calle residencial o afectada por la señal S-28, cuando la aglomeración peatonal impida pasar sin dejar la distancia de seguridad	200	G
121	13		No adoptar las precauciones necesarias un menor de 12 años que circula por zonas peatonales con patines, patinetes, monopatines, bicicletas y similares (Se deberá indicar las precauciones omitidas)	50	L
85	6		Efectuar el conductor de un vehículo a motor la maniobra de adelantamiento a un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido por el mismo carril por el que circula el vehículo adelantado	200	G
54	3		Circular con un vehículo a motor detrás de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido sin dejar una distancia de seguridad de cinco metros	200	G
54	4		Realizar el conductor de un vehículo a motor maniobras de acoso que impliquen riesgo para la seguridad del conductor de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido (Se deberá indicar las maniobras realizadas)	200	G
REGISTRO MUNICIPAL DE VMP Y BICICLETAS DE PEDALES CON PEDALEO ASISTIDO (la entrada en vigor de este apartado estará supeditado a la creación por el Ayuntamiento del Registro Municipal de VMP y bicicletas de pedales con pedaleo asistido) Disposición adicional única del Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre.					
12	10		No inscribir en el Registro Municipal un vehículo de movilidad personal o una bicicleta de pedales con pedaleo asistido.	200	G



**Ayuntamiento de Guadalajara**

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	CALIF.
12	10		No comunicar al Registro Municipal el cambio de titularidad de un vehículo de movilidad personal o una bicicleta de pedales con pedaleo asistido.	200	G
ESTACIONAMIENTO					
94	13		Estacionar un VMP, bicicleta o bicicleta de pedales con pedaleo asistido en las bandas de estacionamiento existiendo un estacionamiento específico en un radio de acción de cincuenta metros	50	L
92	4		Estacionar un VMP, bicicleta o bicicleta de pedales con pedaleo asistido en las bandas de estacionamiento en los casos permitidos de forma no oblicua a la calzada o impidiendo el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada	50	L
91	2	5K	Estacionar un VMP, bicicleta o bicicleta de pedales con pedaleo asistido en la acera en los casos permitidos, no dejando un ancho libre de paso de 2 metros	200	G
92	5		No estacionar paralelamente al bordillo un VMP, bicicleta o bicicleta de pedales con pedaleo asistido en los casos permitidos, en aceras de menos de seis metros de ancho	50	L
92	6		No estacionar en semi-batería o en ángulo un VMP, bicicleta o bicicleta de pedales con pedaleo asistido en los casos permitidos en aceras de más de seis metros de ancho	50	L
94	11		Estacionar un VMP, bicicleta o bicicleta de pedales con pedaleo asistido fuera de los lugares acondicionados para tal fin por un plazo superior a cuarenta y ocho horas en la forma establecida para el estacionamiento	80	L
94	13		Estacionar un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido en una zona de estacionamiento limitado y controlado de vehículos con limitación horaria, fuera de las zonas señalizadas para tal fin	50	L
91	2	5L	Estacionar un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido en las salidas de emergencia de locales o establecimientos de cualquier índole durante las horas de actividad	200	G



**Ayuntamiento de Guadalajara**

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	CALIF.
94	14		Amarrar un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido a farolas de alumbrado público, bancos u otros elementos del mobiliario urbano, cuando se obstaculice su uso, dificulte gravemente la circulación de peatones o incumpla los criterios definidos en el art. 19.3	50	L
94	15		Amarrar un vehículo distinto de un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido a elementos de amarre o estacionamiento específicamente diseñados para ellos	50	L
94	16		Ocupar más del cincuenta por ciento de una reserva de estacionamiento de VMP, bicicletas o bicicletas de pedales con pedaleo asistido por parte de vehículos de este tipo ligados a una actividad económica	50	L
PEATONES					
121	2		Circular un peatón por un carril bici en los lugares no autorizados para ello	50	L
121	3		Atravesar un peatón un carril bici por un lugar no autorizado para ello, sin respetar la prioridad de los vehículos autorizados que circulan por él	50	L
ACTIVIDADES ECONÓMICAS					
4	3	1	Utilizar el titular de la explotación económica un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido sin estar homologado conforme a la normativa vigente	200	G
4	3	2	Utilizar el titular de la explotación económica un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido que pueda generar un riesgo para el usuario	200	G
4	3	3	No retirar del servicio el titular de la explotación económica un VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido que no se encuentre en condiciones adecuadas para su uso	200	G



**Ayuntamiento de Guadalajara**

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	CALIF.
4	4	1	No disponer el titular de la explotación económica de una aplicación tecnológica de gestión de los vehículos en alquiler que sea interoperable con los sistemas tecnológicos de información municipales que garantice la información en tiempo real de la ubicación de la totalidad de los vehículos operativos.	500	MG
4	4	2	No contratar el titular de la explotación económica un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier riesgo derivado del arrendamiento y uso de los vehículos utilizados.	500	MG
4	4	3	No dotar el titular de la explotación económica a un vehículo utilizado de un distintivo numérico visible e independiente de su número de serie, que permita identificarlo y diferenciarlo a simple vista del resto.	200	G
4	4	4	No comunicar el titular de la explotación económica al Ayuntamiento regularmente y de forma actualizada, una relación con la identificación de los vehículos que presten y hayan prestado servicio.	500	MG
4	4	5	Omitir el titular de la explotación económica los datos obligatorios en la relación comunicada al Ayuntamiento de los vehículos que presten y hayan prestado servicio.	500	MG
4	5	1	Sobrepasar el titular de la explotación económica el número máximo de componentes de cada grupo autorizado por el Ayuntamiento, para actividades turísticas o de ocio.	200	G
4	5	2	Detenerse un grupo autorizado por el Ayuntamiento para actividades turísticas o de ocio en las vías por las que circulen sobrepasando el tiempo estrictamente necesario para poder desarrollar la actividad cultural o turística de que se trate, u obstaculizando al resto de usuarios de la vía.	200	G
4	5	3	No garantizar la persona física o jurídica titular de la explotación económica de actividades turísticas o de ocio que los usuarios de los vehículos utilizados dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de usuarios de la vía pública.	200	G





Ayuntamiento de Guadalajara

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	CALIF.
4	5	4	No informar la persona física o jurídica titular de la explotación económica de actividades turísticas o de ocio, previamente a la utilización del vehículo de las condiciones de circulación aplicables al VMP, ciclo, bicicleta de pedales con pedaleo asistido o ciclo de pedaleo asistido de que se trate, así como de las consecuencias de su inobservancia.	200	G
4	5	5	No respetar el titular de la explotación económica de VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido o ciclos de pedaleo asistido, con fines turísticos o de ocio las rutas autorizadas.	200	G
4	5	6	No respetar el titular de la explotación económica de VMP, ciclos, bicicletas de pedales con pedaleo asistido o ciclos de pedaleo asistido, con fines turísticos o de ocio los horarios autorizados.	200	G

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 27 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

Artículo 14.

- Donde dice:

"Estarán exceptuados del pago del precio público:

1. Los ciclomotores y bicicletas estacionados en las zonas reguladas, y las motocicletas estacionadas en los lugares señalizados para tal fin.
2. Los vehículos oficiales identificados, cuando se encuentren prestando servicio.
3. Los vehículos de representaciones diplomáticas o consulares identificados.
4. Las ambulancias y servicios médicos de urgencia, prestando servicio propio de su especialidad."

- Debe decir:

"Estarán exceptuados del pago del precio público:

1. Los ciclomotores y motocicletas estacionados en las zonas reguladas.
2. Los vehículos oficiales identificados, cuando se encuentren prestando servicio.
3. Los vehículos de representaciones diplomáticas o consulares identificados.
4. Las ambulancias y servicios médicos de urgencia, prestando servicio propio de su especialidad."

Artículo 27.

- Donde dice:

"Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se estacionarán preferentemente en los estacionados destinados a las mismas.





Ayuntamiento de Guadalajara

Queda prohibido el amarre de las mismas a farolas de alumbrado público, bancos u otros elementos del mobiliario urbano.

Queda prohibido el acceso de motocicletas y ciclomotores al interior de los parques públicos, aun cuando se acceda a los mismos con el motor parado."

- Debe decir:

"Las motocicletas y ciclomotores se estacionarán preferentemente en los estacionamientos señalizados para los mismos.

Queda prohibido el amarre de los mismos a farolas de alumbrado público, bancos u otros elementos del mobiliario urbano.

Queda prohibido el acceso de motocicletas y ciclomotores al interior de los parques públicos, aun cuando se acceda a los mismos con el motor parado."

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, la citada modificación se entenderá aprobada con carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=1325.0> 0h 22' 05

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Robisco.

4.- EXPEDIENTE 2868/2019. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SNP-07 AMPLIACIÓN DE EL RUISEÑOR.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Pérez Borda, da cuenta del expediente tramitado.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos Municipales, por 21 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox; 2 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y AIKE y ninguna abstención; la Corporación acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente las siguientes alegaciones, con fundamento y motivación en los informes técnico y jurídico obrantes en e expediente, que se se consideran parte integrante de este acuerdo:





Ayuntamiento de Guadalajara

- La séptima de las presentadas por D. Antonio Luis y D. Jesús David López García, D^a María del Carmen Ballesteros Diego y D. Rafael Hernando Gonzalo en representación de D^a Loreto Alcalá Galiano Palomares, D^a Josefina María Alcalá Galiano Palomares, D^a María Soledad Alcalá Galiano Palomares, D^a María Teresa Alcalá Galiano Palomares, D^a Araceli Alcalá Galiano Palomares y D^a María Luisa Alcalá Galiano Palomares.

- La quinta de las presentadas por D^a. María Ascensión Diego González.

- La sexta de las presentadas por D^a María del Pilar Gonzalez Sánchez-Guzmán y D. Félix Calvo Ortega.

Segundo.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas en virtud de los fundamentos que se integran en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación.

Tercero.- Aprobar definitivamente el la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SNP 07, Ampliación del Ruiseñor, en virtud de lo previsto en el artículo 38.2 del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

El documento que se somete a aprobación definitiva es el contenido en la carpeta del expediente de gestiona 2868/2019 denominada "Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SNP 07 Ampliación El Ruiseñor". DOCUMENTO REFUNDIDO. APROBACIÓN DEFINITIVA".

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, además de publicarse el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha. El texto integro del documento se publicará en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=3499.0> 0h 58' 19'

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Robisco.

II.- Parte de Control de la gestión de los órganos Municipales de Gobierno a) Decretos y Resoluciones del gobierno municipal.

5.- EXPEDIENTE 1349/2021. RELACIONES DE DECRETOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los Concejales Delegados entre los días 21 de diciembre de 2020 y 24 de enero de 2021, ambos inclusive.

Así mismo la Corporación queda enterada de la relación de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 22 de diciembre de 2020 y 19





Ayuntamiento de Guadalajara

de enero de 2021, igualmente ambos incluidos.

El Sr. Rieudas, respecto del expediente 1159/2021, y concretamente de la desestimación por silencio del recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2020 sobre nombramiento del Director Gerente del Patronato Deportivo Municipal, pregunta por qué no se ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por el vecino contra el mismo, obligándole a aquel a acudir a la vía contenciosa.

Afirma el Sr. Olcina que en este momento desconoce esa cuestión concreta, y que él consideraba que se habían contestado todos los requerimientos planteados en dicho proceso de selección, por lo que se interesará e informará oportunamente para poder contestarle.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=5640.0> 1h 34' 00

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Asenjo.

c) Mociones sobre temas de competencia municipal.

6.- EXPEDIENTE 938/2021. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA CREACIÓN DE UN PLAN ESPECÍFICO POR EL TEMPORAL “FILOMENA”.

Por el Grupo Popular el Sr. Carnicero, da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"Quienes confiábamos en que el año 2021 iba a ser un año de ruptura, de compensación, un año para olvidar el insidioso 2020, tal vez deberíamos rebajar nuestras expectativas ante la cruda realidad. A los pocos días de inaugurar la primera hoja del calendario, ha estallado el temporal Filomena, dispuesto a añadir otra capa más a nuestra angustia tras una pandemia que no conseguimos dejar atrás.

Durante estos días nos hemos encontrado con este fenómeno atmosférico, que ha precipitado sobre nuestra ciudad, nuestras calles y aceras toneladas de nieve que han afectado, y siguen afectando, a la vida de nuestros vecinos, nuestros comerciantes, nuestras empresas, nuestros servicios municipales, etc. Una crisis que ha supuesto en su gestión un nuevo ejemplo de la falta de liderazgo y responsabilidad del alcalde Sr Rojo.

Pero desde el Grupo Municipal del PP nos queremos centrar en el día después. El día después a que se limpien las calles y donde aparecerán los estragos de este fenómeno meteorológico, como son los numerosos árboles caídos, señales viales afectadas, parques ciertamente dañados, alumbrado público deteriorado.

Para agilizar el deshielo de las nevadas y de la congelación de los viales se utilizar como elementos aceleradores la sal y la urea. Es cierto que los efectos que producen ambos elementos es completamente diferente, por un lado la urea es menos corrosiva y perjudicial para el medioambiente y para los viales, en cambio, la sal produce otros efectos más nocivos para la ciudad.

El alto porcentaje de sal que se está utilizando por parte del Ayuntamiento y de





Ayuntamiento de Guadalajara

los vecinos de la ciudad, va a provocar previsiblemente una afección importante en las aceras, de los pavimentos, del aglomerado, de la señalética, etc.

La sal es muy corrosiva y acelera los procesos de corrosión y oxidación de los metales. Daña los “quitamiedos”, las farolas, las señales y también nuestros coches. De hecho, en algunas ciudades se utiliza cada vez menos la sal con este fin e incluso ha dejado de utilizarse por completo empleando otras sustancias anticongelantes. De igual manera, en la ciudad de Guadalajara, en los últimos años para aliviar las heladas y nevadas se ha ido introduciendo poco a poco la urea como elemento acelerador del deshielo.

La combinación de este mineral con el agua de deshielo afecta desde distintos puntos a la pavimentación de la ciudad, facilitando el surgimiento de baches, grietas, socavones, “piel de cocodrilo”, etc. Provocando además un daño importante a las estructuras metálicas de los automóviles y el asfalto.

Al ser la sal, uno de los agentes corrosivos naturales más agresivos que existen, acelera el proceso de oxidación en los metales, por lo que los automóviles se ven también afectados severamente por la continua exposición a este elemento diluido en la nieve y escarcha del invierno.

Al factor y efectos de la sal, se une que la utilización de quitanieves, cuchillas y palas de retroexcavadoras para la retirada del hielo y de la nieve produce un importante desgaste de los viales de la ciudad. Para nada es criticable la utilización de estos medios, sino que es necesario poner en valor los efectos que producen y las medidas para poder paliarlos.

También sufre un desgaste por fricción de las cadenas metálicas que llevan colocados los vehículos, turismos y pesados, para poder circular sobre la carretera nevada. Esto, de manera inevitable produce un hundimiento del metal en la mezcla asfáltica deformando su superficie.

Otro factor que afecta a dicho pavimento es el de la fatiga térmica, de manera que el asfalto sufre dilataciones y contracciones según aumenta o baja la temperatura. Por una parte, el agua se queda en las pequeñas grietas, cuando se hiela, aumenta su tamaño y desplaza los materiales unas micras de manera que poco a poco la grieta del pavimento se hace cada vez mayor.

Y a esta situación, hay que añadirle los efectos que “Filomena” va a dejar en parques, jardines y bulevares de la ciudad. Donde se prevé que un gran número de árboles se hayan visto afectados.

Esta moción no pretende ser un elemento de discusión de la utilización de la sal o de la urea, de la utilización de medios mecánicos o manuales, de la utilización de cadenas metálicas o textiles. Esta moción pretende en todo momento plantear soluciones e inversiones para mantener los viales de la ciudad.

Durante unos días pudimos disfrutar todos de curiosas estampas de muñecos de nieve, niños lanzándose bolas nevadas, escaleras de parques convertidas en pistas de esquí, por no hablar de insólitos trineos empujados por perros recorriendo nuestras calles.





Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara como el París de Hemingway, ha sido una fiesta... durante un rato. Y no es cierto que tras la tempestad venga la calma; en la mayoría de las ocasiones lo que viene es la resaca en este caso de un temporal que ha cogido al equipo de gobierno de imprevisto.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular de Guadalajara, proponemos al pleno los siguientes

ACUERDOS

1º. Solicitamos que se realice una memoria técnica en los próximos dos meses, en la que se diagnostique de manera exhaustivo el grado de incidencia y daños producidos por el temporal Filomena en barrios, calles, viales, aceras y parques de la ciudad de Guadalajara junto con su correspondiente valoración económica.

2º. Una vez hecho, se establezca un plan de actuación de arreglo y subsanación de los daños producidos en la ciudad, a ejecutar en el presente ejercicio y priorizando en aquellas zonas en las que se necesite una actuación más urgente o mayores hayan sido los daños."

Previas las intervenciones –en los términos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente– de los Portavoces de los Grupos Municipales, la Moción obtiene 13 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y Vox, 10 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones de los Grupos Unidas Podemos – Izquierda Unida y AIKE; por lo que es aprobada.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=5949.0> 1h 39' 09

En este momento, siendo las 14:00 horas, se hace un receso hasta las 14:30 horas en que se reanuda la sesión.

7.- EXPEDIENTE 473/2021. MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA A NOMBRAR VÍAS URBANAS DE GUADALAJARA CON NOMBRES DE COLECTIVOS DESTACADOS Y AFECTADOS DURANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

Por el Grupo Vox el Sr. De Miguel da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"El nombre de las calles es algo muy importante porque nos va contando y diciendo la historia de nuestra ciudad. Es un reflejo de la manera de ver nuestra ciudad a lo largo del tiempo de aquellos que dieron nombre a esas calles. Son como páginas de un libro de la historia y de la cultura de nuestra ciudad: actos conmemorativos, personalidades ilustres, eventos gloriosos, valores culturales, sociales y políticos; principios, hechos significativos importantes etc.

Llegar a un acuerdo conjunto en este asunto es una tarea difícil porque dicha rotulación pública suele estar preñada en muchos casos de frivolidad, de los variables vientos de la opinión pública, de la moda del momento y del imperio de lo ideológico y de lo político entre otros factores.





Ayuntamiento de Guadalajara

Estos tiempos que corren son propicios para el paseo solitario, con mascarilla, y un buen ejercicio es observar las placas de las calles de Guadalajara cuyos nombres suscitan reflexiones. Por fortuna convive en el callejero una apreciable muestra de nuestra historia que refleja la historia de la ciudad.

Los nombres nuevos habría que ponerlos con madurez, responsabilidad y con el mayor consenso posible. Por ello, desde el Grupo Municipal de Vox creemos que sería justo tener un recuerdo y reconocimiento de todos los colectivos, entidades, asociaciones y personas que han hecho posible que en estos momentos tan duros de la crisis sanitaria han destacado en la lucha contra esta pandemia y sus consecuencias y han trabajado de forma ejemplar en aras de la colectividad, dando lo mejor de ellos en beneficio de todos, haciendo que Guadalajara siga adelante.

Una pandemia es un hecho que deja huella en una ciudad, en un país, en el mundo. La mortandad e impacto que producen quedan y quedarán en nuestra memoria colectiva de generación en generación. Esta que nos asola ahora está llenado de tristeza y desolación a cientos de familias guadalajareñas y ha puesto contra la pared a la estructura social, política, administrativa, sanitaria y económica de nuestra ciudad.

Por tanto sería justo tener un recuerdo y reconocimiento de todos estos colectivos, movimientos, instituciones y personas que han hecho posible seguir caminando día a día con dignidad y con seguridad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Vox en este Ayuntamiento propone el siguiente

ACUERDO

1.- Nombrar las nuevas calles, avenidas, plazas y cualquier otro tipo de vía urbana con los nombres de personas, profesionales, colectivos, movimientos o cualesquiera relacionados con la lucha contra esta pandemia y con paliar sus consecuencias en estos momentos tan tan duros.

2.- Que junto al nombre de la calle se incorpore una placa informativa que explique y recuerde la razón por la que se rinde homenaje."

Previas las intervenciones –en los términos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente– de los Portavoces de los Grupos Municipales, la Moción obtiene 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos, 10 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Vox y 2 abstenciones de los representantes de los Grupos Unidas Podemos – Izquierda Unida y AIKE; por lo que es rechazada.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=11024.0> 3h 03' 44'

8.- EXPEDIENTE 935/2021. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA SOBRE UN PROYECTO DE AHORRO ENERGÉTICO Y DE CONSUMO DE AGUA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida el Sr. Morales da cuenta





Ayuntamiento de Guadalajara

de la Moción que, transcrita literalmente conforme consta en el expediente, dice:

"En el municipio de Guadalajara la participación ciudadana en los asuntos municipales no tiene la implantación y trayectoria de otros municipios. Falta de planificación, de seguimiento, de continuidad y, a veces de compromiso político. No es una cosa de años sino más bien de décadas.

En otros municipios con una trayectoria diferente los proyectos de participación ciudadana son más diversos y más ricos.

Ya hemos acordado que para ganar profundidad al año que viene trascenderemos la visión sólo territorial e iremos a una mayor participación en proyectos de los consejos sectoriales.

En ese sentido, en uno de esos municipios con una trayectoria de participación diferente, nos pueden mostrar por donde caminar para aprender de sus aciertos, y también de sus errores.

En el municipio de Rivas, de una población equivalente a la nuestra, tienen en marcha el proyecto 50/50 para promover el ahorro energético y de agua en los centros educativos competencia municipal. El alumnado evalúa y aplica estrategias de ahorro de luz, gas y agua corriente y al comparar un curso con otro el Ayuntamiento cuantifica los ahorros y un 50 % de ese ahorro vuelve a ser reinvertido por el ayuntamiento en medidas de eficiencia energética y el otro 50 % de ahorro decide su finalidad el alumnado. Es un incentivo enorme a la participación, por un lado, y a la responsabilización sobre sus decisiones al asignarles un presupuesto del que el alumnado también habrá sido partícipe incluso en su generación.

Este curso puede tener peculiaridades desde el punto de vista de los consumos energéticos, así como el año anterior, pero se puede comparar con la media de los últimos ejercicios, se puede empezar sólo con el agua o ver la fórmula de aplicación en los colegios cuyos gastos de funcionamiento sostiene el Ayuntamiento.

En el caso de Rivas cuentan con una web en la que comparar los ahorros energéticos entre los centros, para ver el ahorro en kw/k, en kw o en m³ y también en €, en emisiones de CO₂ y su equivalencia en árboles plantados, por lo que el valor educativo del ahorro y del ahorro pensando en el medio ambiente son bastante evidentes.

No es el objetivo de la propuesta pero además es sostenible desde un punto de vista financiero, pues en el medio y largo plazo sólo producirá ahorros.

En base a lo anterior proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:

- Desarrollar un proyecto de ahorro energético y de consumo de agua en los centros educativos de cuyos consumos sea responsable el Ayuntamiento con la participación del alumnado y reinvertir los ahorros en un 50% para mejoras de eficiencia energética y el otro 50% en base a las decisiones del propio alumnado."

Previas las intervenciones –en los términos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente– de los Portavoces de los Grupos Municipales, la Moción obtiene 10 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular,





Ayuntamiento de Guadalajara

Unidas Podemos – Izquierda Unida y AIKE; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos; y 2 abstenciones de los representantes del Grupo Vox; por lo que es rechazada.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=13171.0> 3h 39' 31'

9.- EXPEDIENTE 937/2021. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA SOBRE ADHESIÓN A LA RED DE EELL PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030 DE LA FEMP.

Por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida el Sr. Morales se explica a el contenido de la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental.

El pasado 25 de septiembre se cumplían 5 años desde que se adoptara la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un hito fundamental en el que nuestro país se comprometía a afrontar los grandes retos de nuestro tiempo poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad, lograr la igualdad de género, atajar la emergencia climática o garantizar el trabajo decente.

Haber cumplido 5 años supone valorar el trabajo realizado por muchos de los actores durante todos estos años, pero también afrontar que sólo tenemos una década por delante y que necesitamos profundizar en nuestras acciones si queremos cumplir con la Agenda 2030. Es el momento de pasar de las palabras a los hechos y reafirmar nuestro compromiso con políticas decididas que nos lleven a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Detrás de la Agenda 2030 y de todos y cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está precisamente mejorar la vida de la gente de nuestro país, poniendo los grandes problemas sobre la mesa y sobre todo la voluntad política para ponerles fin.

El Ayuntamiento de Guadalajara es miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias -en adelante FEMP-. La FEMP ha sido incluida por el Gobierno español en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda 2030. El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la "Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030". Dicha Red -sin personalidad jurídica propia diferente a la FEMP- se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales. Su principal objetivo será favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los





Ayuntamiento de Guadalajara

municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local. La Red será el instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que logren sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Pero este camino sólo lo lograremos recorrer si contamos con el trabajo fundamental de los Ayuntamientos, cuya labor es clave para la localización de la Agenda 2030 y su trabajo diario es el que mayor impacto tiene sobre el día a día de la gente. Tenemos la misión de llevar la Agenda a cada calle, a cada barrio y a cada plaza porque los ODS son el mejor instrumento para mejorar nuestro país. Significa apostar por unos servicios públicos de calidad, por una educación y sanidad debidamente financiadas, por ciudades y pueblos sostenibles que tengan todos los servicios que necesitan, por la movilidad sostenible y por la protección de nuestro entorno natural. Y supone también promover el consumo local, apoyar a los productores de nuestras regiones, trabajar por unos servicios sociales sólidos en cada lugar y garantizar, en definitiva, que avanzamos hacia un país más justo y sostenible.

Los Objetivos de la Red son los siguientes:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multi actor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 en nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las entidades locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por Covid-19 para dar una respuesta al territorio alineada con la Agenda 2030.

Entendemos que nuestro Ayuntamiento debe ser parte activa de esta red dentro de la FEMP.

ACUERDO

I. Que el Ayuntamiento de Guadalajara se adhiera a la “RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLO LOS ODS DE LA AGENDA 2030” de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

II. Instar a la Alcaldía a realizar los trámites oportunos para dicha adhesión.

III. Instar al gobierno local a iniciar los trabajos para aprobar un Plan de





Ayuntamiento de Guadalajara

Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030."

Previas las intervenciones –en los términos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente– de los Portavoces de los Grupos Municipales, la Moción obtiene 23 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y AIKE; 2 votos en contra de los representantes del Grupo Vox y ninguna abstención; por lo que es aprobada.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=15662.0> 4h 21' 02

10.- EXPEDIENTE 939/2021. MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE LA DIFUSIÓN DEL CALLEJERO DE GUADALAJARA.

Por el Grupo AIKE el Sr. Riendas da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"El callejero de una ciudad sirve para situarnos, para orientarnos, para ubicarnos en el espacio urbano pero además los nombres de las calles son también un reflejo de nuestra historia y de nuestra sociedad. Una manera de nombrar, recordar y referenciar a personas, acontecimientos o sucesos significativos para una comunidad.

Las placas que sirven para organizar nuestras calles y plazas nos cuentan cosas de nuestra ciudad, de las personas que por ella transitaron, de los sucesos que fueron relevantes a lo largo de los siglos y de los cambios sufridos. Sus nombres, aunque algunas veces no sepamos identificarlos, fueron concebidos para homenajear a personajes ilustres, recordar algún hecho histórico importante, destacar algún monumento o edificio cercano, conmemorar alguna actividad económica del pasado, reflejar alguna característica de la calle o de la estructura original de la población, destacar alguna seña de identidad de la comunidad o ensalzar algún juego popular.

Si nos fijamos en el callejero de nuestra ciudad, el dato que primero destaca es que en nuestras calles y plazas siguen primando los referentes masculinos, tan solo el 9,4% del total de nuestras calles están dedicadas a mujeres. Las vías con nombre de mujer situadas en el centro son solo cuatro: calle Virgen de la Soledad, Virgen de la Amparo, Santa Teresa de Jesús y Condesa de la Vega del Pozo. Si lo que buscamos son mujeres homenajeadas que escapen de este canon debemos irnos hasta el barrio de Aguas Vivas, con 31 calles dedicadas a mujeres que jugaron un papel relevante en el movimiento feminista de principios del siglo XX o que destacaron en el ejercicio de sus profesiones, hasta entonces reservadas a los hombres. Políticas, escritoras, periodistas, maestras, historiadoras, médicas, filósofas, fotógrafas, deportistas... Mujeres que se mezclan en nuestro callejero con otros nombres que también tienen una historia que contar como Julián Besteiro, Francisco Arítio, Eduardo Guitián, Regino Pradillo, José Luis Sampedro, Antonio Cañadas o Ramón de Garciasol.

El año pasado, el Archivo Histórico Provincial acogía la exposición "Con nombre de mujer. Las mujeres en el callejero de Guadalajara" comisariada por María de la Hoz Bermejo Martínez donde se reflejaban las biografías de las figuras femeninas que se encuentran representadas en el callejero arriacense. El Programa "Hoy por Hoy Guadalajara" cuenta en la última temporada con una sección





Ayuntamiento de Guadalajara

denominada “El Callejero” con el guía turístico, Javier Segura, para conocer la historia que se esconde detrás de los nombres de las calles de la ciudad.

Las calles de nuestra ciudad tienen historia, solo tenemos que encontrar las fórmulas para contarlas y que las conozcan las mayoría de vecinos y vecinas. Son una seña más de nuestra identidad, un elemento en el que referenciamos y aprender.

Y es en base a todo ello, por lo que planteamos a este Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

- Poner a disposición de las vecinas y vecinos de Guadalajara, a través de códigos QR o de otras herramientas digitales, la historia de las personas más relevantes que forman parte de nuestro callejero. Haciendo especial hincapié en las calles con nombres de mujeres, para paliar ese agravio comparativo que sufre nuestro callejero.
- Dar difusión de estas bibliografías a través de la página web y todas las herramientas de difusión con las que cuenta el Ayuntamiento.
- Elaborar una guía y materiales didácticos adaptados a Primaria y Secundaria para ofrecer a los docentes interesados en trabajar este tema.
- Dar a conocer la iniciativa a través de visitas guiadas, vídeos, podcast y materiales que ayuden a acercar a los vecinos y vecinas la historia de sus calles."

Previas las intervenciones –en los términos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente– de los Portavoces de los Grupos Municipales, la Moción es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=17891.0> 4h 58' 11'

11.- EXPEDIENTE 940/2021. MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE LA CREACIÓN DEL CONCURSO ESCULTÓRICO JOSÉ DE CREEFT.

Por el Grupo AIKE el Sr. Rendas se expone el contenido de la Moción que, transcrita literalmente conforme consta en el expediente, dice:

"La ciudad de Guadalajara, puede enorgullecerse por la cantidad de parques y jardines que tiene para el disfrute de sus residentes y que se encuentran también a disposición de sus visitantes. A menudo, la ciudadanía no los nombra por su nombre oficial, sino por algún rasgo característico que posee y que ha dotado a lo largo de los años de una especial identidad para el lugar.

Que Guadalajara tenga numerosos espacios verdes es uno de los rasgos que pueden hacernos sentir orgullo de esta ciudad en la que vivimos. Aunque también es verdad que muchos están más o menos descuidados y se van deteriorando poco a poco tras sus flamantes inauguraciones, pero creemos que hay todavía posibilidades de mejora para hacer de nuestros parques y jardines zonas con atractivos identitarios duraderos, creemos que es posible irlos transformando, poco a poco, en lugares





Ayuntamiento de Guadalajara

especiales, únicos y característicos.

No son muchas las personas que conocen el hecho de que el creador de la estatua "Alicia en el País de las Maravillas" ubicada en el Central Park de New York, fuera el escultor nacido en 1884 en nuestra Guadalajara D. José de Creeft. Esta es una de las esculturas más visitadas del famoso parque neoyorkino, aparte del recuerdo al Imagine de John Lennon. La Alicia de Creeft sirve de fondo fotográfico, rincón de juegos de pequeños y mayores, pues no en vano fue concebida precisamente para que niñas y niños pudieran encaramarse a ella y disfrutarla. Es sin duda una belleza contemplar esta instantánea de cuento a tamaño real.

Sabemos también que Guadalajara es una ciudad con muchísima actividad en torno a los cuentos, la palabra y la narración oral. Desde hace años, el Maratón de los Cuentos y las personas que lo crearon han conseguido convertir a nuestra Guadalajara en la Ciudad de los Cuentos, convirtiéndose en el epicentro de la Narración Oral cuando se celebran sus fechas maratonianas.

Tenemos numerosos parques y jardines, y una manera de enriquecerlos y embellecerlos puede ser ubicando reclamos esculturales como los que se pueden disfrutar en Central Park, integrándolos totalmente en el diseño y mobiliario de estos espacios, dando lugar a puntos de encuentro que doten de una mayor identidad a cada uno de los rincones de esos parques y jardines de los que hacemos gala, y por qué no, quizá también podríamos aprender de nuestro paisano y fomentar la escultura que permite interactuar con sus usuarios, permitiendo que los más pequeños puedan también encaramarse a ellas para disfrutarlas y provocar imágenes de ensueño.

Por ello queremos proponer a este Pleno la creación de un Concurso de Esculturas periódico, denominado "José de Creeft" con la temática de nuestra Guadalajara como "Ciudad de los Cuentos", fusionando a nuestro ilustre escultor con ese Maratón que se repite anualmente en Guadalajara y nos posiciona aún más en el mapa de la vanguardia de la Narración Oral.

Creemos que pueda ser el primer paso de un proyecto a medio plazo que conecte la ciudad entera y sus numerosos parques y jardines a través del arte escultórico, la palabra, la narración oral y el paso del tiempo. Por ello proponemos que tenga una periodicidad determinada, y que cada convocatoria sirva para engrandecer y embellecer un parque diferente de los muchos que ya tenemos.

Además creemos que también sería un interesante reclamo turístico y artístico que además de generar la simbiosis de dos expresiones artísticas como la narración oral y la escultura, también sirve para crear una mayor identidad y el enriquecimiento de los espacios verdes de la ciudad. Desde un punto de vista urbanístico, cualquier elemento carismático y de envergadura suficiente puede dotar a un lugar de identidad y ayuda a establecer una relación entre los lugares que guardamos en nuestra memoria "psicogeográfica".

Por todo lo anterior, proponemos para su estudio y valoración del resto de grupos los siguientes:

ACUERDOS

- Iniciar los trámites necesarios para la creación de un Concurso de Arte Escultórico periódico, denominado como "José de Creeft", cuya temática se base en "Guadalajara.





Ayuntamiento de Guadalajara

Ciudad de los cuentos" con el doble fin de difundir la cultura de Guadalajara y sus pedanías y enriquecer los parques y jardines de Guadalajara y sus pedanías a través del arte escultórico inspirado en la narración oral."

El Sr. Riendas, oídas las intervenciones del resto de Portavoces, modifica la parte dispositiva de la Moción en el siguiente sentido:

- Iniciar los trámites necesarios para la creación de un Concurso de Arte Escultórico que podrá ser periódico una vez celebrado el primero a lo largo de este año 2021, con motivo del 30 aniversario del Maratón de los Cuentos. Este concurso se denominará como "José de Crefft", y su temática se basará en "Guadalajara. Ciudad de los cuentos" con el doble fin de difundir la cultura y enriquecer espacios públicos de Guadalajara y sus pedanías a través del arte escultórico inspirado en la narración oral."

Previas las intervenciones –en los términos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente– de los Portavoces de los Grupos Municipales, la Moción, con la rectificación introducida en su parte dispositiva por el Portavoz del Grupo AIKE, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=19233.0> 5h 20' 33'

d) Mociones de Urgencia

12.- EXPEDIENTE 1404/2021. MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO POPULAR SOBRE AYUDAS HOSTELERÍA.

Por el Grupo Popular la Sra. Asenjo justifica la urgencia de la Moción por las Resoluciones de la Consejería de Sanidad que se adoptaron el 19 de enero y se prorrogaron en el día de ayer y adoptan el nivel III reforzado, lo que implica el cierre tanto de bares, como de restaurantes y cafeterías; la suspensión de todo tipo de actividades culturales y de ocio, cines, grandes superficies y gimnasios. Señala que esto provoca una situación para PYMES y autónomos absolutamente desoladora, ya que no pueden salir adelante ni hacer frente a los gastos de sus negocios y, por lo tanto, entienden que es fundamental que, ya que se han tomado aquellas medidas, se adopten otras, en relación a ayudas necesarias, tanto a nivel regional como estatal, puesto que ya a nivel local se queda muy corto.

Sometida a votación la procedencia del debate de la Moción, obtiene 11 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Unidas Podemos – Izquierda Unida, 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos y 1 abstención del representante del Grupo y AIKE; por lo que, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento Orgánico del Pleno no se entra a debatir la Moción en esta sesión.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=21313.0> 5h 55' 13'

e) Declaraciones Institucionales o Mociones de competencia no municipal.

13.-EXPEDIENTE 471/2021. MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA A INSTAR AL





Ayuntamiento de Guadalajara

GOBIERNO A RETIRAR LA LEY DE LA EUTANASIA.

Por el Grupo Vox el Sr De Miguel da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"La Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia ya ha sido aprobada en el Congreso de los Diputados y lamentablemente no ha existido un debate público sobre ella. Con esta ley se regula las condiciones exigidas a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir, el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse.

Establece la ley que existe un derecho a recibir ayuda para morir, cuando el suicidio no es un derecho, el derecho es a la vida. Es más, el ordenamiento jurídico debe procurar el respeto a la dignidad de la persona. Así, surge la necesidad de legislar para asegurar que, durante el proceso final de la vida, la persona padezca el mínimo sufrimiento físico, psíquico y espiritual, acompañado por los medios y profesionales que eviten o alivien dicho sufrimiento y la mantengan de la forma más adecuada posible para afrontar el proceso final de su vida.

La Constitución defiende el derecho a la vida, en ningún caso asume el suicidio como un derecho. Así, en el artículo 15 de la Carta Magna se defiende y protege el derecho a la vida y a la integridad física y moral:

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Y el artículo 10.1 se entiende como un mandato de proteger la dignidad de la persona y asegurar su derecho a vivir con dignidad también durante el proceso final.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Junto a estos derechos, la Constitución también reconoce el derecho a la intimidad personal y familiar que se consagra en el artículo 18.1, aplicable también durante el proceso final de la vida del paciente. En este sentido, el derecho que existe es a la protección de la salud y se reconoce en nuestra Constitución en su artículo 43:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud. 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. 3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El citado derecho a la protección de la salud debe entenderse, en sentido amplio, como garantía a recibir cuidados sanitarios frente a la enfermedad, ya sea con tratamientos curativos o paliativos. Es un deber moral del Estado proporcionar estos cuidados que actualmente no se están ofreciendo en 160.000 casos anuales.

Lamentablemente la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia no propone





Ayuntamiento de Guadalajara

una solución, sino que promueve la muerte, que no sabemos si lo hace por ser la medida más económica para el Estado.

Esta Ley confunde lo legalmente permitido con lo moralmente correcto, porque propone establecer cuáles son los requisitos que hay que cumplir para que un ser humano pueda quitarle la vida a otro ser humano. Esto convertiría a los médicos en verdugos, porque matar a una persona aun teniendo su consentimiento sigue siendo matarla. Se posiciona así en contra de los artículos 15, 18 y 43 de nuestra Constitución.

De la misma manera que lo ya expuesto, para la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud abarca los cuatro elementos siguientes:

- a) Disponibilidad. Se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud. En el ámbito de los cuidados paliativos, esto implica contar con las unidades necesarias de cuidados paliativos.
- b) Accesibilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos dentro de la jurisdicción del Estado. De ahí que la presente proposición disponga la posibilidad de recibir los cuidados paliativos tanto en el domicilio, cuando sea posible, como en el centro sanitario correspondiente.
- c) Respetabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos con la ética médica. La presente proposición de ley se apoya en la buena praxis médica para garantizar el equilibrio existente entre la voluntad del paciente para elegir o rechazar un tratamiento y el criterio médico, sin imponer a ninguna de las partes un principio regulador sobre las medidas a adoptar frente a una situación, más allá de asegurar la confortabilidad del paciente y la reducción, en lo posible, de su dolor.

Lo anterior implica que el paciente puede decidir libremente el tipo de tratamiento a que desee someterse y toda acción médica y sanitaria deberá contar con el consentimiento del paciente o de su representante, pero también implica que el paciente no puede imponer al médico una decisión contraria a su criterio.

Por último, para asegurar estos derechos, se configuran las instrucciones previas como Testamento Vital o vía de expresión de la voluntad, y se fija la limitación del esfuerzo terapéutico como principio ético y deontológica de actuación.

- d) Calidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Para dar cumplimiento a este elemento, se prevé la principal novedad de este texto: crear las condiciones para la incorporación de una especialidad médica de cuidados paliativos, así como de los diversos profesionales sanitarios involucrados. De esta manera, se asegura que las unidades de cuidados paliativos estén dotadas de los mejores profesionales, suficientemente formados en la atención paliativa. Dentro de la calidad de este servicio, se incluye también el derecho al acompañamiento familiar y espiritual.

Sin embargo, esta ley introduce en nuestro ordenamiento jurídico el derecho a la muerte y pretende liquidar el problema liquidando al enfermo. No busca la ley en ningún caso mejorar los servicios sanitarios para aumentar la disponibilidad,





Ayuntamiento de Guadalajara

accesibilidad, respetabilidad y calidad.

La intencionalidad de la ley es opuesta a estos principios, porque la ley propone la muerte como solución, y crea una puerta para que cualquiera exija su muerte, porque no hay forma de delimitar la frontera entre lo que es un sufrimiento constante e intolerable y qué no lo es, que es la base para poder exigir que un médico provoque la muerte del paciente.

El artículo 5 de la ley, establece los requisitos para recibir la prestación de ayuda para morir, en su punto 1. d:

Sufrir una enfermedad grave e incurable o padecer una enfermedad grave, crónica e invalidante en los términos establecidos en esta ley, certificada por el médico o médica responsable.

Anteriormente en su artículo 3, en las definiciones, la ley establece:

c) «Enfermedad grave e incurable»: toda alteración del estado de la salud provocada por un accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del o la paciente, que lleva asociada sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable y en la que existe un pronóstico de vida limitado, en un contexto de fragilidad progresiva.

Este articulado es impreciso, porque no busca el bien del paciente y sus familiares. Además, supondrá un aumento de la eutanasia constante como ha sucedido en otros países a pesar de que los legisladores pretenden acallar sus conciencias cuando en el preámbulo la ley declara “Según la experiencia de otros países con leyes de eutanasia, tan solo una minoría de la ciudadanía solicita una muerte asistida.” Lo cual no coincide con los datos de Bélgica donde han pasado de 234 muertes provocadas en 2003 a 2.300 en 2.017.

Frente a la realidad del sufrimiento que se produce en la etapa final de la vida de las personas por causa de la enfermedad, la sociedad debe buscar el apoyo al enfermo, la dignificación y humanización de su situación y de apoyo a sus familias y cuidadores. Nunca deberá la sociedad proponer como solución el camino fácil, que consiste en proporcionarles la muerte para acabar con su sufrimiento.

Debemos como sociedad transmitirles apoyo y poner a su disposición los recursos necesarios para que los enfermos y sus familias no se sientan solos, para que no sientan que son una carga, para que no sientan dolor. Luchemos para que los enfermos y sus familias se sientan arropados y comprendidos en su etapa final de la vida.

La Sociedad Europea de cuidados paliativos, recomienda que existan 2 servicios especializados por cada 100.000 habitantes, y en España estamos en 0´6, al mismo nivel que países como Rumanía y Letonia, y por debajo de países como Portugal o Bulgaria.

En España, 225.000 pacientes necesitarían cada año cuidados paliativos, pero solo los reciben 65.000. Antes de poder dictaminar que los pacientes sufren como hace la ley, debe nuestra sociedad prestarles a todos los cuidados paliativos que requieren, y que en la actualidad 160.000 españoles no reciben.





Ayuntamiento de Guadalajara

Por último, cabe destacar que esta ley establece una división entre los médicos objetores y médicos dispuestos a administrar una dosis letal. Lo cual pretende esconder la ley en su Disposición adicional primera considerando que el paciente muerto por eutanasia, habrá muerto de muerte natural, cuando la muerte natural es la que sobreviene, sin haber sido provocada por ningún tipo de lesión o sustancia extraña.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a que se garanticen en toda España unos cuidados paliativos integrales para todos los pacientes que lo soliciten con el objetivo de prevenir el dolor, aliviarlo y aliviar cualquier síntoma que incomode al enfermo.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a incluir los cuidados paliativos en los planes de estudio de los grados relacionados con las ciencias de la salud, y una especialidad médica para poder contar con profesionales especializados y bien formados, que tengan un título en medicina paliativa que les faculte.

TERCERO: Instar al Gobierno de España la creación de unidades en toda España de cuidados paliativos suficientes, y bien dotadas, en todo el sistema público, para universalizar y garantizar este derecho a recibir los cuidados necesarios.

CUARTO: Instar al Gobierno de España a que los cuidadores de los enfermos puedan reconfortar y cuidar del paciente mientras tengan garantizadas ayudas a la dependencia, y el acceso a permisos laborales retribuidos durante el acompañamiento.

QUINTO: Instar al Gobierno de España a retirar la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia."

Previas las intervenciones –en los términos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente– de los Portavoces de los Grupos Municipales, la Moción obtiene 11 votos a favor (de los 8 representantes del Grupo Popular, los 2 representantes del Grupo Vox y el de 1 representante del Grupo Ciudadanos); 14 votos en contra (de los 10 representantes del Grupo Municipal Socialista, los de 2 representantes del Grupo Ciudadanos, el representantes del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida y el representante del Grupo AIKE) y ninguna abstención; por lo que es rechazada.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=21912.0> 6h 05' 12

f) Ruegos y preguntas.

14.- EXPEDIENTE 803/2021. RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

– Preguntas del Grupo Popular.





Ayuntamiento de Guadalajara

1ª.- **El Sr Engonga** formula la siguiente pregunta:

"Hasta el mes de febrero del año 2019, el Ayuntamiento de la ciudad a través de la Concejalía de Comercio y Turismo venía realizando junto a las dos federaciones de comercio de la ciudad, FCG y FEDECO una campaña específica por motivo del día de San Valentín, que se celebra el 14 de febrero, con el objetivo de aprovechar esta fecha, para fomentar las compras y dinamizar así la economía de los pequeños empresarios.

Campaña, que beneficiaba a unos 100 establecimientos de la ciudad, que también beneficiaba a los potenciales compradores con descuentos y que el año pasado el equipo de gobierno decidió eliminar.

Dadas las circunstancias actuales, que esta atravesando las empresas de Guadalajara, motivado por el cierre de sus establecimientos por el Covid 19, se pregunta:

¿Tiene previsto este año llevar a cabo el equipo de Gobierno la campaña de fomento de pequeño comercio de la ciudad con motivo del día de San Valentín, o en su defecto, ha contemplado la posibilidad de reconsiderar la propuesta que realizó nuestro grupo municipal acerca de la iniciativa del cheque "Compras X Guada"?"

Contesta el Sr. Parlorio que se está trabajando con ambas federaciones de comercio en relación con las campañas de todo el año, entre las que está la campaña de San Valentín. Desde este Ayuntamiento se realizan acciones encaminadas a inyectar liquidez al pequeño comercio, como los cheques regalo a los funcionarios con motivo de la Navidad, o las tarjetas monedero a usuarios de Servicios Sociales. La propuesta de "Compras X Guada" no fue aprobada en su momento y por tanto no se ha llevado a cabo.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=24242.0> 6h 44' 02'

2ª.- **El Sr. Alguacil** formula la siguiente pregunta:

"En las últimas semanas se viene apreciando una práctica cuestionable por tendente a privar de la libertad de expresión -recogida en el artículo 20 de nuestra Constitución Española- a ciudadanos que expresan opiniones de forma pública que, al parecer, no gustan al gobierno municipal actual liderado por Alberto Rojo. Esta práctica ha quedado patente con el bloqueo arbitrario a diferentes ciudadanos, vecinos de nuestra ciudad, en las redes sociales institucionales del Ayuntamiento de Guadalajara por el simple hecho de opinar diferente al señor Rojo sobre cuestiones relacionadas con la ciudad. Ante este hecho tan grave y las quejas y preguntas sobre esta sectaria situación que estamos recibiendo en el Grupo Popular, se preguntar al Alcalde:

¿Qué criterios están marcando la privación por parte de su gobierno a los vecinos de Guadalajara de trasladar opiniones, quejas o críticas a su gestión o sobre la situación de la ciudad desde las redes sociales institucionales?"

Contesta **la Sra. Simón** dando lectura a un escrito del Director de Comunicación del Ayuntamiento en el que, en resumen, niega que el Ayuntamiento esté llevando a cabo el bloqueo de perfiles en las redes sociales de personas que muestren opiniones contrarias a la gestión del Gobierno Municipal. En las cuentas del





Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento se pueden leer tanto comentarios con opiniones en contra como a favor. Lo que nunca se va a tolerar es el la práctica repetida de insultos y ataques a las personas.

Cita Sentencias del Tribunal Constitucional que determinan que el insulto y la difamación son contrarios a la libertad de expresión y por tanto, la libertad de expresión en las redes sociales vendrá siempre limitada por el respeto a las personas.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=24421.0> 6h 47' 01'

3ª.- **El Sr. Carnicero** formula la siguiente pregunta:

"Ante el inminente cierre del Colegio "Río Tajo" y su integración en el Colegio "El Balconcillo". ¿ Que gestiones ha realizado el Alcalde para evitar el cierre por primera vez de un colegio en nuestra localidad , que además cuenta con la frontal oposición de padres y profesores?. ¿Cree el alcalde que en estos momentos de pandemia, en las que a los ciudadanos se les pide cumplir con las medidas de distanciamiento social , es conveniente que se unifiquen aulas y se aumenten la ratio de alumno/aula?."

Contesta **el Sr. Alcalde** que él está participando activamente en el proceso de reestructuración educativa de la Junta de Comunidades, que siempre se va a buscar lo mejor para el conjunto de la ciudadanía y que, en este caso, se trata de fortalecer la educación pública a todos los niveles. Fusionando dos de los centros donde menor presión hay en las aulas como son los Colegios Río Tajo y Balconcillo, se consigue una Escuela de Idiomas con más matrícula en una zona que se quiere potenciar, como es La Rambla y Escritores, y, por otro lado, se da a la Escuela de Adultos un mejor espacio, con más capacidad con el fin de potenciar la educación de personas adultas, para la integración y esto se considera defender la enseñanza pública. Y la ciudad no pierde un centro educativo porque la zona de Aguas Vivas, que es la de mayor expansión de la ciudad, contará con un nuevo colegio.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=24678.0> 6h 51' 18'

- Preguntas del Grupo Vox.

1ª.- **El Sr. De Miguel** formula la siguiente pregunta:

"El temporal "Filomena" será difícil de olvidar por muchas razones. Una de ellas será por la imagen de muchos árboles que se han venido abajo.

Como ya dijimos en alguna de nuestras mociones, los árboles sanos hacen una ciudad sana y los árboles enfermos hacen una ciudad enferma y crea árboles de papel incapaces de resistir un entorno agresivo como ha sido esta nevada o cualquier vendaval con viento extremadamente fuerte y violento. Y pregunta: ¿Cómo piensan replantar y sustituir estos ejemplares y singulares árboles como el pino de la Plaza de San Esteban, en Bardales?

¿Tienen algún plan de gestión de este arbolado para, entre otros aspectos, analizar el estado actual del arbolado, para que se detalle y se describa una gestión correcta y calendarios de podas continuadas y tratamientos fitosanitarios o se definan





Ayuntamiento de Guadalajara

los planes de trabajo a realizar con el fin de obtener un arbolado de calidad y mejorar su seguridad?"

Contesta **el Sr. Sanz Tejedor** detallando los trabajos que se están llevando a cabo:

- Realización de un estudio exhaustivo para la selección de las especies de arbolado más adecuadas para plantar en las zonas más afectadas, teniendo en cuenta las condiciones de suelo, climatológicas, exposición a la luz solar, disponibilidad hídrica y disponibilidad espacial de cada zona.
- Identificación del tipo de arbolado a plantar de unas dimensiones adecuadas por porte y por identidad a la zona en la que se instale, teniendo en cuenta calibres disponibles en viveros y suelo disponible.
- Se está realizando también un inventario de cada ejemplar dañado que se haya tenido que retirar y del arbolado en pie que se haya saneado.
- Se realizará un seguimiento del riesgo de caída y viabilidad a futuro, se primará la seguridad en este punto.
- Para la retirada del arbolado caído y ramas y se incorporará un nuevo equipo de podas.
- Actualmente también hemos incorporado cuatro camiones que están retirando restos de parques y vías públicas, un camión con pulpo, un camión basculante y dos camiones de caja rígida.

En todas estas tareas hay destinados dieciocho trabajadores. Desde los distintos departamentos de zonas verdes y parques y jardines también estamos haciendo el plan de arbolado de la que en la Moción de hace unos plenos estuvimos hablando y poco a poco está tomando forma, aunque lógicamente con estas condiciones, la urgencia es arreglar y hacer un plan para sanear las zonas dañadas.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=25122.0> 6h 58' 42

2ª.- **El Sr. De Miguel** formula la siguiente pregunta:

"En el pasado Pleno del mes de diciembre recordábamos al Alcalde en una pregunta que la herramienta que tenemos la oposición en este Ayuntamiento para poder aplicar algún tipo de medida son las mociones. Es la base más democrática que tenemos en el Ayuntamiento.

Le decíamos desde nuestro Grupo que aprobar mociones y que no se apliquen nos parece un ejercicio de autoritarismo y de totalitarismo tan descomunal como intolerante. Y esto, repito de nuevo hoy, está siendo algo habitual en el proceder de este equipo de gobierno.

El equipo de Gobierno tiene la obligación legal y moral, de una vez aprobada una Moción, ejecutarla.

Por todo ello queremos preguntar al Alcalde de Guadalajara si ha hecho algo para ejecutar la Moción aprobada por unanimidad, con una enmienda del Grupo Socialista, en el Pleno de septiembre de 2019 con el acuerdo para:

Rendir homenaje a la figura de Pablo Ramos con una placa de reconocimiento, así como que una de las gradas del estadio llevase su nombre; para de esta forma reconocer y valorar el trabajo y la dedicación de Pablo Ramos para el deporte de la ciudad de Guadalajara."





Ayuntamiento de Guadalajara

Contesta el Sr. Olcina y dice que tenían previsto que en la fase de ascenso del Deportivo Guadalajara se hubiera podido descubrir esa placa a Pablo Ramos, lo cual estaba hablado y pactado con la presidencia del Deportivo Guadalajara y que así se lo transmitió al Sr. De Miguel; que en ese momento los campos de fútbol estaban cerrados a la asistencia de público y cuando se presenta esta pregunta, estamos en fase III reforzada y no puede haber público. Y le pregunta al Sr. Portavoz de Vox, cómo le podemos rendir un homenaje a Pablo Ramos con asistencia de su familia y de los aficionados del Deportivo Guadalajara.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=25329.0> 7h 02' 09'

3º.- **El Sr. De Miguel** da lectura al siguiente ruego:

"Desde nuestro Grupo Municipal venimos viendo que la libre expresión de las ideas y el debate serio y responsable han sido secuestrados en las cuentas oficiales de Twitter y Facebook en el Ayto. De Guadalajara.

Parece ser que algunos vecinos usuarios han sido bloqueados y silenciados por el community manager, simplemente, por haber realizado críticas a la gestión del equipo de Gobierno o por haber denunciado deficiencias en la gestión de Filomena, en contratos por Navidad o por haber reclamado soluciones en cuestiones de la pandemia o en problemas de limpieza de la ciudad. Se trata de guadalajareños que no han insultado, ni proclamado ningún discurso incitador de odio.

La libertad de expresión en redes sociales y en el resto de medios de comunicación tienen el poder para transformar a las sociedades. Y no pueden, ni deben ser secuestradas por nada ni por nadie y muchos menos en perfiles de instituciones oficiales, pues esto es un atentado directo contra la transparencia exigible a una administración pública.

Por tanto, le rogamos Sr. Alcalde:

- Que cese la práctica de coartar la libertad a los vecinos en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento; pues nos encontramos ante un canal electrónico a través del cual se emite información general propia de este Ayuntamiento y por tanto, queda sujeta a la normativa correspondiente.
- Que sean cautos tanto a la hora de publicar contenidos exclusivos de este Ayuntamiento, como a la hora de tomar cualquier decisión que pudiera suponer una limitación o pérdida de derechos de los guadalajareños o pueda suponer un impedimento real y efectivo a acceder a la información a este Ayuntamiento.
- Que la persona responsable de gestionar las redes sociales en este Ayuntamiento no adopte unilateralmente estas decisiones de bloqueo, que suponen una importante limitación de derechos de los ciudadanos, que corresponde al órgano competente dentro de la institución, y siempre con la adecuada motivación concreta."

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=25609.0> 7h 06' 49'

- Preguntas del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida.





Ayuntamiento de Guadalajara

El Sr. Morales formula la siguiente pregunta:

1ª.- "Se esperaba el inicio de las obras en el sector SUE-30 en el final de 2020. Se trata de una solución para la conexión del centro de la ciudad con el barrio de la estación de ferrocarril y la CM-101.

Es un desarrollo que se ha visto interrumpido por el largo periplo burocrático y por el cambio de agente urbanizador por quiebra del primero.

Con el ánimo de que esta pregunta sirva para que el agente urbanizador sepa que va a haber vigilancia formulamos la siguiente pregunta:

¿En qué estado se encuentran las obras de urbanización de este sector y qué plazos tiene asignados el agente urbanizador para iniciar las obras y concluiras?"

Contesta el Sr. Pérez Borda recordando que el programa se adjudicó en 2005 sin un plazo especificado; que simplemente se ha de cumplir el plazo marcado por la Ley, la cual indica que la aprobación son cinco años a partir de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Este proyecto se aprobó el 21 de enero del año 2020 pero no fue firme hasta el 7 de abril de ese mismo año, con lo que la fecha de finalización máxima sería el 7 de abril de 2025.

Que es cierto que en el plazo de ejecución viene marcado en el proyecto de urbanización con un plazo de 18 meses, con lo cual en cuanto comiencen las obras tendremos un máximo de 18 meses. Añade que tienen comunicación con el constructor y esperamos que en las próximas semanas se puedan iniciar las obras.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=25766.0> 7h 09' 26

2ª.- "En los últimos días de diciembre el Concejal de mayores Sr de la Iglesia anunció el programa "Actívate en casa". "Las personas mayores de la ciudad podrán disfrutar de talleres de mantenimiento, gimnasia terapéutica, manualidades, talleres de memoria cognitiva, ritmos latinos o circuito aeróbico." Decía la nota de prensa. Lo harán desde la web municipal o desde una televisión local.

Es algo que propusimos desde este grupo municipal en la larga primavera de 2020 y que nos consta que los propios trabajadores del extinto Patronato de Deportes. La diferencia es que proponíamos hacerlo con gestión directa.

Con esos antecedentes queremos formular la siguiente pregunta:

¿Por qué se ha contratado a un gimnasio privado para la impartición de Gimnasia de Mantenimiento y otras disciplinas deportivas mientras tenemos Monitores Deportivos-Socorristas que, a falta de actividades con público, están siendo adscritos a funciones de inferior categoría de forma temporal -y cómo corresponde siguen cobrando por la categoría profesional de sus puestos-?"

Contesta el Sr. De la Iglesia que lo que tiene que hacer la Concejalía de Mayores es asegurarse de que los proyectos que tiene en programación se cumplan sin ningún tipo de problema. Esta programación comenzaba a principios de octubre porque ese contrato se hacía a la vez con las Rutas de Otoño que comenzaban a principios de noviembre y en ese momento todavía estaba programado que en noviembre iba a haber las actividades propias de esos monitores, por lo que Mayores hace la contratación de sus actividades con monitores específicos con las titulaciones





Ayuntamiento de Guadalajara

específicas para las actividades que se quería hacer. Cuando ya se dice que no van a realizar las actividades propias de los monitores a los que se refiere el Sr. Morales, el contrato ya estaba realizado. Puntualiza que el equipo de Servicios Sociales ya las tenía planteadas hacer en abril que el proyecto de "Actívate en casa" y que finalmente se decidió llevarlo a cabo en invierno.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=25910.0> 7h 11' 50'

3º.- **El Sr. Morales** da lectura al siguiente ruego:

"El pasado viernes comenzó a circular por redes sociales y en espacios informales, difíciles de constatar, un documento firmado por el Delegado de Educación, Cultura y Deportes en el que se informaba de la fusión de los colegios públicos de nuestro municipio Balconcillo y Río Tajo, que como explica el mismo documento darán lugar, desde el punto de vista burocrático, a un nuevo centro ubicado en lo que es hoy el Colegio Balconcillo.

El pasado domingo, Nueva Alcarria publicaba la confirmación de la Delegación de Educación de la veracidad de esa información.

Para el lunes 25 se convoca de urgencia y sin orden del día una Junta de Personal Docente, donde está la representación sindical de las y los docentes de la enseñanza pública de segundo ciclo de infantil y primaria y secundaria y se aborda la fusión.

El proceso genera incertidumbres en la comunidad educativa, y por eso formulamos el siguiente ruego:

Que se convoque el Consejo Escolar de Localidad para que la administración educativa en el municipio dé cuenta de este cambio a la comunidad educativa."

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=26237.0> 7h 17' 17

- Preguntas del Grupo AIKE.

El Sr. Riendas formula las siguientes preguntas:

1ª.- "Hace prácticamente un año que trajimos a este Pleno una moción desde el grupo AIKE para fomentar que personas de más de 65 años compartieran su piso con estudiantes beneficiándose ambas partes de la compañías y buenos ratos, nuestros acuerdos se resumían en desarrollar e implementar en Guadalajara una experiencia generacional de esta índole, similar al programa CONVIVE desarrollado ya en nuestra vecina Alcalá de Henares. Les proponíamos iniciar los trámites para poner en marcha un proyecto piloto con UAH y UNED que impulsara tanto el envejecimiento activo como la emancipación de la juventud universitaria. Desde el equipo de gobierno se nos trasladó que estaban trabajando en ello desde la concejalía de Educación, participando también desde Bienestar Social, y por ello les preguntamos sobre en qué situación se encuentran las gestiones realizadas con las Universidades así como si también han realizado ya gestiones al respecto desde el área de mayores. ¿Qué pueden informarnos sobre el tema? ¿cuándo se han hecho estas reuniones y con quién? ¿para cuándo se estima que entre en funcionamiento esta iniciativa?"

Contesta El Sr. De la Iglesia que de las conversaciones de la Concejala Sra.





Ayuntamiento de Guadalajara

García, la Universidad está de acuerdo en que esta iniciativa se pueda llevar a cabo, como se está haciendo en Alcalá de Henares. Dice que puede adelantar que mientras que la situación COVID no lo permita, este tipo de iniciativa no va a ser posible y cuando se pueda realizar será con un grupo piloto, con personas especialmente buscadas para comprobar cómo interactúan entre sí los usuarios mayores y jóvenes. Si bien todo indica que en este curso no podrá dar comienzo.

También, en cuanto a los procesos, explica que el equipo de mayores interdisciplinar formado dentro de Servicios Sociales, por Educadores Sociales, Educadores de Familia, Trabajadores Sociales y Animadores Socioculturales tiene fijada la fecha de programación del año en el 5 de febrero, ya que hasta entonces se está trabajando con las dos memorias anuales de Servicios Sociales, y que ese día se tratara ese tema así como tipo de iniciativas que se van a realizar este año.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=26294.0> 7h 18' 14'

2ª.- "Ya hemos hablado en este Pleno sobre los muchos solares y edificios vacíos que tenemos en Guadalajara, tanto públicos como privados. Hoy queremos preguntar al equipo de gobierno sobre el edificio de Correos de la calle Teniente Figueroa, que fue abandonado definitivamente en el año 2013. Aunque se trata de un edificio privado, en abril de 2018, el presidente a nivel nacional de Correos anunciaba que era su intención que las obras de acondicionamiento comenzaran en 2019 y duraran unos dos años. Pasan los días y poco se sabe de estas obras y de la reutilización de este edificio con lo que supondría para el casco en cuanto a su revitalización y dinamización.

¿Han realizado alguna gestión al respecto? ¿nos pueden decir cuándo y en qué sentido? ¿saben para cuándo está previsto que este edificio vuelva a tener uso? ¿tienen pensado tomar alguna medida al respecto?"

Contesta el Sr. Pérez Borda que el edificio en cuestión es un edificio protegido por su interés arquitectónico, que data de 1920 y en el que se realizó una reforma integral en los años 90.

Como Vd. sabe, este es un caso más al que le afectan las demoras en las obras por el momento en que nos encontramos y tenemos que aceptar que no puede avanzar más rápido. A finales de 2019 el Ayuntamiento estaba en contacto con representantes de Correos, con la Dirección Técnica para buscar posibles soluciones, puesto que la inactividad en las obras de este edificio contribuye a la descolocación de residentes en la zona y creemos que una reordenación del uso podría contribuir a la revitalización del casco histórico. Hace unos meses se retomaron los contactos y en los últimos días, con motivo de su pregunta, nos volvimos a dirigir a Correos para que nos informaran si habían tomado alguna decisión al respecto y solicitarles una respuesta cuanto antes, ya que al ser un edificio privado, hay que saber si tienen previsto seguir con la iniciativa que habíamos comenzado.

En réplica el **Sr. Rieñas** dice que cree haber entendido que se está apostando por el cambio de uso del edificio a uso residencial. A lo que el **Sr. Pérez Borda** contesta que él no puede responder de lo que sucediera antes de junio de 2019, pero que de lo que se ha hablado después de esa fecha no es de un cambio de uso, sino de una reordenación de uso.





Ayuntamiento de Guadalajara

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=26515.0> 7h 21' 55'

3ª.- "El verano pasado se anunciaba en prensa el riesgo de derrumbe del arco de entrada a la finca de Castillejos a raíz de un accidente de tráfico. Semanas después, este arco fue demolido y hasta el día de hoy ese acceso sigue cerrado al tráfico y su arco tampoco se ha repuesto. Por ello preguntamos al equipo de gobierno sobre este asunto, con el fin de conocer si está previsto que ese acceso vuelva a acondicionarse y abrirse al público desde la CM-101 en breve, así como también preguntamos sobre cuándo está previsto que vuelva a reconstruirse el arco y reponerse la verja que existía, y si se instalarán en el mismo lugar."

Contesta la Sra. García que la puerta ya está puesta en el mismo acceso (y su coste ha sido asumido por la aseguradora de la empresa), que se mantendrá el mismo acceso donde estaba el arco, y que se va a realizar otro a la Finca Castillejos que se cree que va a ser mejor y más seguro, en el cual, si no hay ningún inconveniente técnico se instalará la antigua puerta y el vallado se hará cuando termine la obra.

<https://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff80808177019d1c01773e9f01140007?startAt=26798.0> 7h 26' 38'

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas con siete minutos del día al principio indicado, de que se extiende la presente acta; de todo lo cual, como Secretaria General del Pleno, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

